



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-06-2014 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 4 de junio de 2014.
02	07-10-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 373 votos en pro, 0 en contra y 8 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 7 de octubre de 2014. Discusión y votación, 7 de octubre de 2014.
03	09-10-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.
04	16-10-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 16 de octubre de 2014. Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.
05	06-11-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2014.

04-06-2014

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 4 de junio de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA

SECRETARIA DE GOBERNACION

- **El C. Secretario Diputado Sánchez Torres:** Se recibió un oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANA.

“2014, Año de Octavio Paz”

**SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLITICOS**

Oficio No. SELAP/300/1101/14
México, D.F., 28 de mayo de 2014

CC. SECRETARIOS DE LA COMISION PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS**, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 315.A.-03336 y 353.A.-0788, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

Lic. **Felipe Solís Acero**”.

“PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

C. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea, por el digno conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos tienen como misión primordial el defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, así como garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.

Para cumplir estas tareas, sus integrantes requieren de preparación, instrucción y actualización constantes con el propósito de obtener el mejor desempeño en su servicio al Estado. Es así que la Secretaría de la Defensa Nacional, encargada de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, instituyó la Educación Militar como un mecanismo que permite a las Fuerzas Armadas Mexicanas contar con los elementos técnicos y académicos para el mejor desempeño de sus funciones.

La Educación Militar tiene por objeto desarrollar conocimientos y proveer de habilidades que permitan vincular permanentemente la educación y el adiestramiento de los militares a través del Sistema Educativo Militar. El Sistema se integra por un conjunto de instituciones educativas que imparten conocimientos castrenses con distintos propósitos, tipos, niveles y modalidades, condicionados a una doctrina e infraestructura militares propias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La Educación Militar proporciona una formación profesional para la integración de sus cuadros a fin de inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones los conocimientos que se les hubieren transmitido. Día con día en los Colegios, Escuelas, Centros de Estudio y Unidades-Escuela que integran el Sistema Educativo Militar, se renuevan y refuerzan los conocimientos y técnicas de los hombres y mujeres que tienen en sus manos la defensa de la nación y de sus ciudadanos.

Por ello, el Sistema Educativo Militar constituye una herramienta imprescindible no sólo en la formación profesional y técnica del personal castrense, sino también para la propia institución que representan, ya que contribuyen a mejorar los niveles de eficiencia terminal y a optimizar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros disponibles.

No obstante la riqueza formativa que ofrece el Sistema Educativo Militar, existen obstáculos legales que dificultan el camino de preparación continua y permanente de los miembros en activo del Instituto Armado, por lo que la presente iniciativa propone reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el propósito de beneficiar a los militares profesionales formados en sus filas a través del reconocimiento y de la eliminación de obstáculos en su formación.

De esta manera, se busca reducir el tiempo obligatorio de prestación de servicios adicionales cuando la formación implique periodos de tiempo menores a seis meses.

Además, existen disposiciones que deben ser reformadas para incluir en el Sistema a todos los Servicios con que cuenta el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Adicionalmente y como un reconocimiento abierto a las actividades cotidianas que cientos de militares profesionales realizan en su servicio al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es necesario reformar la Ley Orgánica en comento a fin de modificar su grado máximo, ya que existen profesiones que en la práctica ocupan cargos encomendados a grados superiores a los que no pueden acceder por no preverse en la Ley.

Finalmente, la presente Iniciativa propone aclarar que los Soldados y Cabos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, podrán causar baja por rescisión de su contrato de enganche o del de su renovación, por no ser militares de carrera profesional ni permanente.

Las reformas que pongo a consideración de esa Soberanía, tienen como finalidad mejorar las condiciones académicas de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a través del impulso del Sistema Educativo Militar con la inclusión de capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento de distintas áreas de la disciplina castrense. Así, la iniciativa de mérito contempla los siguientes aspectos:

a) Inclusión del Servicio de Informática

El artículo 133 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece que el personal militar, atendiendo al servicio que desempeñe, se clasifica en arma, servicio o auxiliares. Determina que los Militares de Arma son aquellos que técnicamente se educan para el mando, adiestramiento y conducción de Unidades de Combate; los de Servicio se educan para el mando, adiestramiento y conducción de las Unidades de los Servicios y para el desempeño exclusivo de las actividades técnicas y profesionales, que corresponde llevar a cabo al Servicio al que pertenezcan, y los Militares Auxiliares son los que desempeñan actividades técnicas y profesionales exclusivamente en los servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Las actividades de los militares de Servicio, representan para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos un área fundamental para la coordinación, el desarrollo y la operación de las misiones encomendadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que requieren de personal capacitado y actualizado en los servicios correspondientes.

De ahí que para satisfacer las necesidades de vida y operación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, actualmente, éste cuenta con diversos servicios administrativos y logísticos en los que pueden desarrollarse sus miembros, tales como: Ingenieros, Cartográfico, Transmisiones, Materiales de Guerra, Transportes, Administración, Intendencia, Sanidad, Justicia, Veterinaria y Remonta, Meteorológico, Control de Vuelo y Material Aéreo.

El 5 de septiembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se creó el Servicio de Informática del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el fin de mejorar su eficiencia administrativa y operativa, actualizar a la institución con los avances tecnológicos en la materia, y promover la formación de especialistas en tecnologías de la información y el desarrollo de la cultura informática entre sus integrantes. De acuerdo al Decreto en cita, la creación de dicho servicio implicó el reconocimiento oficial de un Servicio que ya existía y se prestaba en el Instituto Armado derivado de sus necesidades tecnológicas y administrativas, por lo que en su momento no implicó ninguna afectación en los recursos presupuestales o materiales.

Toda vez que el reconocimiento del Servicio de Informática se realizó a través de un Decreto Presidencial, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que enlista los Servicios con que cuenta la institución, no fue adicionado y, por ende, no prevé el Servicio de Informática en que se desarrollan cientos de militares; por lo que en esta iniciativa se propone incluir dicho Servicio en la fracción XI del artículo en comento.

El Decreto del año 2000 sólo contó con 3 artículos: creación del Servicio de Informática (artículo 1); funciones del Servicio (artículo 2), y personal a cargo del Servicio (artículo 3). En esta tesitura, se propone adicionar los artículos 95 Bis y 95 Ter, para retomar en ellos la esencia de los artículos 2 y 3 del Decreto por el que se creó el Servicio de Informática del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos pero con un texto que deriva de la experiencia adquirida durante los años previos en la prestación del Servicio de Informática.

Para ello, la presente iniciativa propone que en el artículo 95 Bis se establezcan las funciones logísticas, operativas y de apoyo conforme a la naturaleza del Servicio de Informática, de tal manera que pueda realizar tareas de instalación, operación y mantenimiento tanto de los bienes como de los servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos; recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos; planear, organizar, implementar, conservar y explotar bienes y servicios informáticos, y auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática.

En cuanto a la persona que dirige el Servicio de Informática, el Decreto publicado en el 2000 establece que será un General procedente de Arma o Servicio, lo que da lugar a una amplia gama de personas que pudieran no estar lo suficientemente capacitadas en materia informática, independientemente de contar con el rango jerárquico requerido. En virtud de ello, se plantea adicionar el artículo 95 Ter y sustituir la procedencia del General de Arma o Servicio, para integrar únicamente a los Ingenieros en Computación e Informática (egresados de la Escuela Militar de Ingenieros) en el escalafón para acceder a dicho puesto, toda vez que esta especialidad posee los conocimientos técnicos suficientes para dirigir el Servicio que nos ocupa.

Finalmente y toda vez que el Servicio de Informática funciona como una Dirección General, y los egresados de la Escuela Militar de Ingenieros obtienen el grado de Subteniente, se requiere que el personal militar perteneciente a dicho Servicio acceda al escalafón correspondiente de Subteniente a General de Brigada para los Ingenieros en Computación e Informática, y de Soldado a Teniente Coronel en el caso de los Técnicos Especialistas de Informática; lo anterior, para una adecuada dirección, gestión y coordinación de los sistemas

de trabajo que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Servicio de Informática, por lo que se propone adicionar al artículo 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, una fracción XIII, a fin de incluir al personal militar perteneciente a dicho Servicio en los escalafones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dividiéndolos en dos grupos:

a. De Ingeniero en Computación e Informática. De Subteniente a General de Brigada.

b. Especialistas del Servicio de Informática. De Soldado a Teniente Coronel.

b) Tiempo de servicio obligatorio en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por realizar cursos de Capacitación, Actualización, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, Postgraduados, Superiores y otros en el país.

Actualmente, el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, determina que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar cursos de Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán, "un año adicional por cada año o fracción que duren en esa situación".

La iniciativa de mérito, propone adicionar los cursos de capacitación y actualización al listado establecido en dicho párrafo, para hacerlo congruente con el artículo 16 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual establece que éstos también forman parte de la clasificación de cursos que imparte el Sistema Educativo Militar.

Por otra parte y respecto a la temporalidad del servicio establecida en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica en comento, cabe mencionar que el texto vigente no distingue entre las diversas maneras de cuantificar las fracciones de tiempo menores a un año, pues se refiere solo a "cada año o fracción" lo que ha provocado que quienes están inscritos en cursos que duran días e incluso horas, se obliguen a prestar servicios por un año completo. Dicha situación resulta inequitativa y desproporciona! al tiempo de formación cursado, y se traduce en falta de certeza jurídica para los que se colocan en dicha hipótesis. En la práctica, estas condiciones producen la ausencia de interés del propio personal militar para continuar su formación, en contravención al propósito de mejora continua y capacitación que tiene la impartición de cursos.

Por ello, la iniciativa propone precisar que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar cursos de Capacitación, Actualización, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción igual o mayor a seis meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo de servicios adicional será igual a la duración del curso.

Se considera que esta propuesta sería congruente con el criterio del artículo 181 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que determina:

"El tiempo de servicios comprende tanto el de los efectivos como el de los abonos y será computado en la forma establecida en la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios aplicable a cada una de las Secretarías, según corresponda.

La fracción que exceda de seis meses, será computada como un año completo, únicamente para efectos del cálculo del haber de retiro, pensión o compensación".

Luego entonces, la forma de cuantificar el tiempo de servicios para efectos de que el militar obtenga beneficios sociales de la Institución, y su obligación de prestar servicios por determinado tiempo derivado de su formación, instrucción o capacitación militar, quedarían homologados en el sentido de que se les contará o servirán un año adicional por cada año o fracción que exceda de seis meses de duración del curso respectivo, según corresponda, y en el supuesto de que el tiempo del curso sea igual o menor a seis meses, el tiempo de servicios adicional será igual al de la duración del curso.

Con lo anterior, se busca motivar al personal militar a inscribirse en los diversos cursos que imparte el Sistema Educativo Militar, sin importar si son de corta duración y, en este caso, sin verse obligados a prestar sus servicios

por el término de un año, procurando de esta manera la capacitación oportuna y superación profesional constante de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Por lo que hace al tercer párrafo del artículo 150 en cuestión, únicamente se precisa que en todos los casos, cuando los cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará, y si las erogaciones son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

c) Modificación del grado máximo de Teniente Coronel a Coronel para el personal de Enfermeras, de Sanidad y de Materiales de Guerra.

El presente proyecto propone reformar el artículo 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en relación a las actividades que desarrollan aquéllos que obtienen el grado de Teniente Coronel, derivado de su formación en el Sistema Educativo Militar.

En este sentido, cabe señalar que el artículo 193 establece los escalafones y los grados que comprenden los servicios del Ejército y Fuerza Aérea. El servicio de Materiales de Guerra, se divide en dos grupos: Ingenieros Industriales, cuyas jerarquías van de Subteniente a General de Brigada y de Materiales de Guerra, de soldado a Teniente Coronel; de igual forma, el servicio de Sanidad, se divide en cinco grupos en los que destaca que el escalafón del Personal de Sanidad y de Enfermeras establece el grado máximo de Teniente Coronel, es decir, éste personal desarrolla funciones de facto superiores a las de su grado, tales como de Director o Subdirector que corresponden al grado inmediato superior de Coronel.

Ante esta situación, la propuesta de reforma al numeral que nos ocupa, tiene por objeto elevar el grado máximo de Teniente Coronel a Coronel, para los egresados de las Escuelas Militares de Enfermeras, Oficiales de Sanidad y Materiales de Guerra, con la finalidad de reconocer las funciones de mando que actualmente ejercen dentro del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como su entrega y liderazgo en cargos que contribuyen a la misión, visión y objetivos de los Servicios que prestan para la Secretaría de la Defensa Nacional.

Para ello, se propone modificar artículo 193 fracciones V, inciso B, y IX, incisos C y D de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

d) Elementos que por razón del tipo de Servicio que prestan, pueden causar baja por rescisión de su contrato de enganche o del de su renovación.

Se propone reformar el artículo 170, fracción II, inciso G de la Ley, para especificar que la baja para los Soldados y Cabos del Ejército y Fuerza Aérea también procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional, por rescisión del contrato de enganche o en su caso del de la renovación del mismo. Asimismo, se propone otorgar el derecho de audiencia por quince días hábiles, a quienes se coloquen en estos supuestos en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Cabe mencionar que toda vez que los Soldados y Cabos no se consideran personal permanente, la relación administrativa que mantienen con la Secretaría de la Defensa Nacional está sujeta a las condiciones pactadas en el contrato de enganche. Éste, a su vez, está sujeto a la extinción de la relación contractual por la rescisión del contrato de enganche o el de su renovación.

Por ello, la presente iniciativa plantea establecer expresamente como causal de baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, haciendo énfasis en el derecho de audiencia a que pueden acceder los que se coloquen en este supuesto. Este derecho ya se encuentra establecido en el procedimiento de baja a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por lo que únicamente se extiende al supuesto de baja que se pretende adicionar.

e) Régimen transitorio.

En el régimen transitorio se dispone que el personal del Servicio de Materiales de Guerra, así como el personal de Sanidad y Enfermeras que actualmente ostentan el grado de Teniente Coronel y perciben un haber complementario debido al impedimento legal para ser ascendidos, en términos del artículo 45 de la Ley de

Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conservarán sus derechos adquiridos hasta en tanto asciendan al nuevo grado conferido, o bien, pasen a situación de retiro.

Asimismo, se establece que en tanto no exista un General Ingeniero en Computación e Informática, se podrá nombrar como Director General del Servicio de Informática a quien designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

Finalmente, se establece un término de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto, para que el Ejecutivo Federal reforme el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de armonizarlo con el presente Decreto por lo que toca a la garantía de audiencia que se prevé incorporar en el artículo 170 de la citada ley.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.

UNICO.- Se REFORMAN el segundo y tercer párrafos del artículo 150; el inciso G de la fracción II del artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del artículo 193; y se ADICIONAN la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 68; el artículo 95 Bis; el artículo 95 Ter y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193, todos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 68. ...

I. a X. ...

XI. Informática;

XII. Meteorológico;

XIII. Control de Vuelo; y

XIV. Material Aéreo.

Artículo 95 Bis.- El servicio de informática tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; además realizará las actividades siguientes:

I. Diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea;

II. Fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos;

III. Planear, organizar, implementar, conservar, explotar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que queden bajo control militar;

IV. Auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática;

V. Auxiliar a los mandos en todos los niveles en el empleo, operación y conservación de los bienes informáticos, capacitar al personal del servicio y fomentar la cultura informática, y

VI. Las demás que le confieran esta Ley y cualquier disposición aplicable.

Artículo 95 Ter.- El Director del servicio de informática será un General Ingeniero en Computación e Informática.

Artículo 150....

Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar cursos de capacitación, actualización, aplicación, especialización, perfeccionamiento, de postgraduados, superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción igual o mayor a seis meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional será igual a la duración del curso.

En todos los casos, cuando los cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y, si las erogaciones son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

Artículo 170. ...

I. ...

II....

A. a F. ...

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

...

Artículo 193....

I. a IV....

V....

A....

B.De Materiales de Guerra.

De Soldado a Coronel.

VI. a VIII....

IX....

A .a B....

C. Personal de Sanidad.

De Soldado a Coronel;

D. Enfermeras.

De Soldado a Coronel; y

E. ...

X. a XI. ...

XII. De informática que se divide en dos grupos:

A. Ingeniero en Computación e Informática.

De Subteniente a General de Brigada.

Especialistas del Servicio de Informática.

De Soldado a Teniente Coronel.

XIII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:

A. a C....

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De Subteniente a Coronel.

XV. Del Servicio del Material Aéreo, que se divide en seis grupos;

A. Mantenimiento de Material Aéreo, que se subdivide en:

a. Ingenieros en Aeronáutica.

De Subteniente a General de Brigada, y

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación. De Soldado a Coronel;

B. Abastecimiento de Material Aéreo. De Sargento Segundo a Coronel;

C. Material Aéreo Electrónico, que se subdivide en:

a. Ingenieros en Electrónica de Aviación. De Subteniente a General de Brigada, y

b. Especialistas en Electrónica de Aviación. De Sargento Segundo a Coronel;

D. De Armamento Aéreo. De Soldado a Coronel;

E. Mantenimiento de Paracaídas. De Cabo a Capitán Primero; y

F. Especialistas del Servicio de Material Aéreo. De Soldado a Teniente Coronel.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El personal del Servicio de Materiales de Guerra y de Sanidad, comprendidos en el artículo 193 fracción V inciso B, fracción IX, incisos C y D; que ostentan el grado de Teniente Coronel y perciben un haber complementario por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 45 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conservarán sus derechos adquiridos, hasta en tanto asciendan al grado de Coronel, o bien pasen a situación de retiro.

TERCERO.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 95 Ter, en tanto no exista un General Ingeniero en Computación e Informática, se podrá nombrar como Director General del servicio a quien designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 180 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEXTO.- Las erogaciones que deriven de la aplicación del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales por lo que la Secretaría de Defensa Nacional, debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizaba.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Dado en la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil catorce

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Enrique Peña Nieto”.

- El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

Pasamos al siguiente asunto.

07-10-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 373 votos en pro, 0 en contra y 8 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 7 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 7 de octubre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA MEXICANOS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados se turnó para estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por el titular del Ejecutivo Federal.

Con fundamento en las facultades establecidas en los Artículos 39, 45 numeral 6 incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa referida, esta Comisión somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Defensa Nacional, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa de mérito, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

ANTECEDENTES

I. El 4 de junio de 2014, el titular del Ejecutivo Federal presentó a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, misma que se acompaña de los oficios número 315.A.-03336 y 353.A.-0778, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Durante la sesión de la Comisión Permanente celebrada en esa misma fecha, la Mesa Directiva dio cuenta de la Iniciativa, y mediante oficio CP2R.-659 comunicó a esta Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados el turno para estudio y dictamen correspondiente.

II. Los integrantes de la Comisión, realizaron diversos trabajos con el propósito de analizar el contenido de la Iniciativa, integrando sus observaciones y comentarios en el cuerpo del presente Dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se exponen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos de la Iniciativa del Ejecutivo Federal, señala que con el propósito de obtener el mejor desempeño en el servicio al Estado, los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos requieren de preparación, instrucción y actualización constantes.

Refiere que la educación militar es un mecanismo que permite a las Fuerzas Armadas Mexicanas contar con los elementos técnicos y académicos para el mejor desempeño de sus funciones.

Considera que el Sistema Educativo Militar constituye una herramienta imprescindible no sólo en la formación profesional y técnica del personal castrense, sino también para la propia institución que representan, ya que contribuyen a mejorar los niveles de eficiencia terminal y a optimizar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros disponibles.

Sin embargo, señala que no obstante la riqueza formativa que ofrece el Sistema Educativo Militar, existen obstáculos legales que dificultan el camino de preparación continua y permanente de los miembros en activo del Instituto Armado.

En este sentido, la Iniciativa propone reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el propósito de beneficiar a los militares profesionales formados en sus filas a través del reconocimiento y de la eliminación de obstáculos en su formación.

Para atender los aspectos descritos, la Iniciativa propone realizar los siguientes cambios a la citada Ley:

1. Establecimiento del Servicio de Informática:

a) En el Artículo 68, adicionar una fracción XI, recorriendo las subsecuentes en su orden, para incorporar como parte de las Unidades de Servicios el de Informática.

b) Adicionar un Artículo 95 Bis, para describir las funciones que llevará a cabo el Servicio de Informática.

c) Adicionar un Artículo 95 Ter, para disponer que el Director del Servicio de Informática será un Ingeniero en Computación e Informática, con grado de General, y

d) En el Artículo 193, adicionar una fracción XII, recorriendo las subsecuentes en su orden, para disponer que el servicio de informática se dividirá en dos grupos, el primero, Ingeniero en Computación, que tendrá en el escalafón como grados mínimo y máximo, los de Subteniente a General de Brigada; el segundo, Especialistas del Servicio de Informática, que tendrá como grados mínimo y máximo los de Soldado a Teniente Coronel.

2. Incorporación de los cursos de capacitación y actualización, en congruencia con el Sistema Educativo Militar, así como la reducción de los tiempos de servicio obligatorio.

a) Reformar el segundo párrafo del Artículo 150, para precisar que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea podrán ser asignados o autorizados para efectuar cursos de capacitación y actualización, en congruencia con la clasificación del Sistema Educativo Militar.

b) También en este párrafo se precisa que cuando el periodo del curso sea igual o mayor a seis meses el tiempo obligatorio del servicio será de un año, y cuando el periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional del servicio será igual a la duración del curso.

Asimismo, con la finalidad de dar mayor claridad al texto, se desagrega la última parte del segundo párrafo, relativa a la realización de cursos en el extranjero por parte del personal militar, en un tercer párrafo con lo cual se logra mayor claridad en los temas abordados en el citado Artículo.

3. Elevar los grados máximos en el escalafón, para los servicios de Materiales de Guerra, de Sanidad y de Enfermeras.

Se reforma el Artículo 193, en sus fracciones V, inciso B, y IX, incisos C y D, para actualizar el grado máximo al que se podrá aspirar en los servicios de Materiales de Guerra, de Sanidad y de Enfermeras, pasando de Teniente Coronel a Coronel.

4. Precisar la baja por rescisión del contrato de enganche o de la renovación para los Cabos y Soldados y establecer en la Ley su derecho de audiencia.

Se reforma el Artículo 170, fracción II, inciso G, para precisar que procederá la baja por rescisión del contrato de enganche o el de su renovación, para los soldados y cabos, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles.

Para ilustrar los cambios que propone la Iniciativa, sirva el cuadro comparativo siguiente:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Defensa Nacional, como órgano legislativo de la Cámara de Diputados tiene competencia para atender la presente Iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM en adelante), en virtud de la facultad que tiene el Congreso para determinar la estructura, organización y funcionamiento de las fuerzas militares, establecida en el Artículo 73 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra expresa:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio

(...)”

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objetivos de la Iniciativa que se analiza, la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados como instancia legislativa competente para atender la misma, emite las siguientes consideraciones:

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES

Esta Comisión coincide con la Iniciativa, respecto a la conveniencia de fortalecer las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire, a partir de la actualización de su Ley Orgánica respecto al establecimiento del Servicio de Informática; la incorporación de los cursos de capacitación y actualización conforme a las actividades de formación y profesionalización contempladas en el Sistema Educativo Militar; la elevación del grado mínimo y máximo en el escalafón para los servicios de Materiales de Guerra, de Sanidad y de Enfermeras; y finalmente, en la precisión en el procedimiento de rescisión de los contratos de enganche.

Esta Comisión concuerda con el titular del Ejecutivo Federal, en el sentido de que a partir de las reformas propuestas se beneficiará a los militares formados en el Sistema Educativo Militar toda vez que implican, entre otras cosas, el reconocimiento a los egresados del Sistema Educativo Militar y la eliminación de condiciones que inhiben y limitan la formación y profesionalización de los mismos.

Se estima que la actualización de la Ley, permitirá atender con mayor eficacia las necesidades operativas, logísticas y estratégicas de los Institutos Armados, lo cual repercutirá en el cumplimiento de sus misiones generales, en beneficio de la Seguridad Nacional. La modernización que implican las reformas y adiciones propuestas, perfilará también el fortalecimiento institucional para responder a los retos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire.

Esta actualización representa avanzar hacia una Institución más eficaz en su quehacer permanente, en congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de esa Dependencia.

En ese sentido, se considera que las reformas y adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal inciden en las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, particularmente en la conformación orgánica del personal de las Fuerzas Armadas para lograr las condiciones operativas que les permitan el cumplimiento de sus misiones generales, en beneficio de la población y las instituciones del Estado.

El Programa Sectorial de la Secretaría de la Defensa Nacional proyecta para los próximos años, emprender un proceso integral de reingeniería interna, que le permita hacer más eficientes sus actividades de planeación, organización, dirección y control, destacando la transformación del Sistema Educativo Militar hacia la excelencia académica, y fortalecer el adiestramiento y doctrina militar, la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, que tendrán como finalidad, modernizar al Ejército y Fuerza Aérea.

Se coincide en que, con los cambios propuestos, se dotará a la Secretaría de la Defensa Nacional de los elementos necesarios para desempeñar con eficiencia, eficacia y economía sus atribuciones y mantener la operatividad de sus Institutos Armados en el desempeño de tareas específicas que demandan un alto grado de especialización, con lo que podrá disponer de tropas cada vez más preparadas y comprometidas con sus misiones.

Con base en lo anterior, esta Comisión **encuentra jurídicamente viables las reformas y adiciones planteadas**, y coincide con su alcance y sentido; en consecuencia,.

SEGUNDA. RESPECTO A LA PROPUESTA DE INCLUIR EL “SERVICIO DE INFORMÁTICA” COMO PARTE DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS EN LAS QUE SE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

La Iniciativa propone diversas reformas y adiciones a la LOEFAM, con el propósito de: 1) establecer el “servicio de informática”, 2) enunciar las funciones específicas que debe ejercer como órgano administrativo, así como el perfil del militar que ocupe su titularidad; y 3) señalar los escalafones y grados que corresponderán a este nuevo Servicio, de acuerdo a lo siguiente:

1) Adición de una nueva fracción XI en el Artículo 68, recorriéndose las subsecuentes en su orden, para incluir el Servicio de Informática en el catálogo de Unidades de Servicio establecidas en la LOEFAM.

De acuerdo con el Artículo 54 de la Ley en revisión, el Ejército Mexicano se compone de unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por “Armas” y “Servicios”.

Las Armas –refiere la Ley- son los componentes del Ejército Mexicano cuya misión principal es el combate, siendo estas: Infantería; Caballería; Artillería; Blindada; e Ingenieros (Artículos 55 y 56).

Por su parte, los Servicios son los componentes que tienen como misión principal satisfacer necesidades de vida y operación, **por medio del apoyo administrativo y logístico** formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para dichas actividades. Los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea son: Ingenieros, Cartográfico, Transmisiones, Materiales de Guerra, Transportes, Administración, Intendencia, Sanidad, Justicia, Veterinaria y Remonta, Meteorológico, Control de Vuelo, y Material Aéreo (Artículos 67 y 68).

Como se observa en el párrafo anterior, la Ley no contempla el **Servicio de Informática**, no obstante que éste ha venido funcionando en la estructura orgánica y se ha vuelto fundamental para el desarrollo organizacional de la Secretaría de la Defensa Nacional en el desempeño de sus actividades.

Como lo refiere el Ejecutivo Federal, el Servicio de Informática del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fue reconocido oficialmente a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del año 2000, mediante el cual se especificaron las funciones y personal a cargo del Servicio.

Dicho Decreto estableció la necesidad apremiante del aprovechamiento y actualización de los avances tecnológicos en materia de informática para mejorar la eficiencia administrativa y operativa de la institución, así como promover la formación de especialistas en tecnologías de la información y el desarrollo de la cultura informática entre sus integrantes.

Con base en lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional considera que al incluir el Servicio de Informática en la Ley Orgánica, se formaliza su existencia y se da sustento jurídico a su actuación desde el punto de vista jerárquico de las normas.

Si bien es cierto que el Servicio de Informática fue reconocido oficialmente a través del Decreto Presidencial de septiembre del año 2000, y que tanto el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional contemplan la existencia de la Dirección General de Informática, su existencia para atender necesidades legítimas propias de la organización, podría estar sujeta a la voluntad de las autoridades administrativas.

Es importante destacar que una de las características de la ley es su permanencia, pues se dota de vigencia con carácter indefinido y sólo perderá ésta mediante su abrogación, subrogación y derogación por leyes posteriores que deberán seguir el mismo proceso legislativo que les dio origen, a diferencia de las disposiciones reglamentarias, en las que su vigencia, tienen un carácter discrecional de las autoridades administrativas en turno.

Asimismo, su existencia en la Ley, significa un reconocimiento en beneficio de los militares profesionales formados en sus filas que ya se desempeñan en el Servicio de Informática.

Por tal motivo, esta Comisión Dictaminadora considera de aprobarse la propuesta.

2) Adicionar los artículos 95 Bis, para establecer las funciones específicas que tendrá a su cargo el Servicio de Informática; y el 95 Ter, para definir el perfil profesional de su Titular.

a) Establecer las funciones específicas al Servicio de Informática mediante la adición de un Artículo 95 Bis.

La Iniciativa propone señalar como funciones específicas del Servicio, la instalación, operación y mantenimiento tanto de los bienes como de los servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos; recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos; planear, organizar, implementar, conservar y explotar bienes y servicios informáticos, y auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática.

Al respecto la Comisión Dictaminadora, considera que dichas funciones son adecuadas y congruentes con la diversidad de actividades propias del Servicio de Informática.

El desarrollo organizacional, exige una gestión operativa y de recursos humanos y materiales eficiente, eficaz y racional, por tal motivo, es indispensable señalar de manera concreta en la Ley las funciones logísticas, operativas y de apoyo específicas, que como órgano técnico administrativo deberá cumplir el Servicio de Informática para contribuir al adecuado funcionamiento de las demás Unidades de Servicio y de Combate del Ejército y Fuerza Aérea.

En el proceso de diseño organizativo, la racionalidad del mismo depende en buena medida de la asignación de funciones (responsabilidades) que en contrapartida implica la posibilidad de implementar prácticas de evaluación, control, rendición de cuentas, respecto al cumplimiento de objetivos (metas), así como del ejercicio de recursos.

b) Respecto a la propuesta de adicionar un Artículo 95 Ter, para establecer el perfil profesional y Grado de quien ocupará la Titularidad de la Dirección General del Servicio de Informática.

Refiere la Iniciativa que el Decreto de creación del Servicio de Informática publicado en el 2000, establece que el titular del área sea un General procedente de Arma o Servicio, lo que da lugar a una amplia gama de

profesionales que pudieran no estar lo suficientemente capacitadas en materia informática, independientemente de contar con el rango jerárquico requerido.

Por ello propone en un nuevo artículo, que la Dirección del Servicio de Informática deberá ser ocupada por un militar con el Grado de General, que tenga la profesión de Ingeniero en Computación e Informática. (Egresado de la Escuela Militar de Ingenieros, especialidad que posee los conocimientos necesarios para dirigir este Servicio)

Lo anterior, se considera acertado en observación del principio de especialización profesional, con el propósito de lograr un desempeño eficaz en las actividades propias del servicio. Cabe señalar que la especialización en el área contribuye a la gestión de equipos, la polivalencia, la innovación, la empatía y la excelencia en la comunicación, lo cual es determinante para el buen funcionamiento de un equipo de trabajo.

Esta Comisión, valora que el Grado de General establecido para quien ocupe la titularidad de la Dirección General, es acorde con el nivel de responsabilidad que requiere el cargo.

En atención a lo anterior, la Comisión Dictaminadora considera acertada la propuesta.

Sin embargo, con el objeto de enriquecer la propuesta se hace notar que el Capítulo IV, denominado “Los Servicios” que incluye 35 Artículos (del 67 al 101) se encuentra subdividido en títulos y cada uno de los títulos lleva el nombre del Servicio al que hacen referencia los Artículos correspondientes. En este sentido, **se incorpora el título “Servicio de Informática”**, antes de los nuevos Artículos que se adicionan, con el propósito de armonizar la propuesta del Ejecutivo Federal, con la estructura de la Ley vigente.

3) Adición de una nueva fracción XII recorriendo las subsecuentes del Artículo 193 para establecer el escalafón y los grados que comprende el Servicio de Informática.

Esta propuesta tiene el propósito de establecer el escalafón del Servicio de Informática y los grados jerárquicos a los que podrán aspirar sus integrantes; para el caso de los Ingenieros en Computación e Informática de dicho servicio, podrán aspirar a los grados de Subteniente a General de Brigada; y los Técnicos Especialistas de Informática a los grados de Soldado a Teniente Coronel.

Al respecto, se observa que el escalafón de Ingenieros en Computación e Informática propuesto, es acorde con la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que establece para los egresados de la Escuela Militar de Ingenieros el grado inicial de Subteniente. Por su parte, el Artículo 193 de la Ley Orgánica señala como grado máximo para los escalafones de Servicios el de General de Brigada.

Por su parte, el escalafón propuesto para los “**Especialistas de Informática**”, es congruente con el contenido del Artículo 195 de la Ley Orgánica, que establece que los militares especialistas pueden aspirar en la escala jerárquica militar desde soldado hasta Teniente Coronel.

Dicha propuesta es acertada y necesaria para establecer en el escalafón el rango de jerarquías al que podrán aspirar los profesionistas y especialistas en la materia, observando que los rangos propuestos para el nuevo Servicio son congruentes con los grados jerárquicos establecidos para los otros Servicios, conforme a los artículos 193 y 195.

Las jerarquías son la base para determinar la estructura organizacional, a medida que aumente el grado, o ascienda, también aumentan las responsabilidades asumidas dentro del área de adscripción. Mientras más alto sea el grado de un militar, mayor responsabilidad tendrá sobre personal, equipos y tareas.

TERCERA. SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 150, PARA INCENTIVAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.

El Artículo 150 vigente, establece en su primer párrafo el tiempo de servicios adicionales al que se compromete el personal discente al ser admitido para efectuar Cursos de Formación en los Planteles de Educación Militar, siendo éste, como mínimo del doble de tiempo al de la duración del Curso correspondiente.

El segundo párrafo, objeto de esta reforma, establece que los militares designados o autorizados para efectuar cursos en el país, diferentes a los de formación, servirán un año adicional por cada año o fracción que duren en esa situación; asimismo establece los tiempos por cursos en el extranjero.

El objetivo principal de esta reforma es incentivar al personal militar para continuar su formación, mediante la reducción del tiempo obligatorio de prestación de servicios adicionales cuando la formación implique periodos de tiempo menores a seis meses.

Adicionalmente, se modifica el párrafo segundo con el propósito de complementar la lista de cursos incluidos, y para darle mayor claridad a su redacción se desagrega en un nuevo párrafo tercero, referido al tiempo obligatorio de servicios cuando los cursos se realicen en el extranjero.

1) Reducir el tiempo obligatorio de prestación de servicios adicionales cuando la formación implique periodos de tiempo menores a seis meses;

Como lo señala la Iniciativa, la temporalidad del servicio establecida en el segundo párrafo del Artículo 150 en comento, al referirse sólo a “cada año o fracción” ha provocado que los militares inscritos en cursos nacionales que duran días e incluso horas, se obliguen a servir de forma adicional por un año completo. Situación que resulta inequitativa y desproporcional, que en la práctica, ha producido la ausencia de interés del propio personal militar para continuar su formación, en detrimento del espíritu mismo de la educación militar.

Por ello, la Iniciativa propone precisar que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea que sean designados o autorizados a solicitud propia, para realizar cursos en el país con duración menor a seis meses, el tiempo de servicios adicional obligatorio sea igual al de la duración de los cursos; y para el caso de los que son mayores a seis meses que el tiempo de servicios adicionales sea de un año.

Al respecto, se recuerda que la Educación Militar tiene como uno de sus objetivos –según la Ley de la materia- fortalecer mediante un proceso continuo y permanente, el desarrollo profesional del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en un marco de calidad educativa.

En ese sentido, si lo que se busca es promover la preparación constante del personal militar, se deben eliminar las barreras que limiten ese proceso continuo y permanente, en este caso el tiempo que se debe retribuir por los estudios cursados.

En razón de lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional considera positiva la propuesta de señalar de manera diferenciada, las hipótesis que se presentan en relación con la oferta y la duración de cursos para el personal militar, haciendo la distinción de aquéllos que duran menos de seis meses y los que son superiores a ese tiempo.

Esta Comisión, considera que lo anterior estimula y promueve el aprovechamiento de la variedad de cursos ofertados en el Sistema Educativo Militar, coadyuvando al desarrollo profesional del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en un marco de calidad educativa. En consecuencia, **se pronuncia por aprobar la modificación propuesta.**

2) Sobre las reformas propuestas al párrafo segundo del Artículo 150.

a) Se reforma para complementar la lista de cursos incluidos, agregando los de “capacitación y actualización” para hacerlo congruente con el Artículo 16 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La redacción vigente hace mención únicamente de los Cursos de Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país.

Por su parte, la Ley de Educación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos señala en el Artículo 16, que por su propósito, los cursos del Sistema de Educación Militar se clasifican en:

“I. De Formación;

II. De Capacitación;

III. De Aplicación;

IV. De Perfeccionamiento;

V. De Actualización, y

VI. De Especialización.”

(Énfasis añadido)

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Educación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos describe de forma específica, en el Artículo 72, cada uno de los cursos que se imparten en el Sistema Educativo Militar:

“ARTÍCULO 72.- De acuerdo con su propósito, los Cursos del Sistema previstos en la Ley, se clasifican como sigue:

(...)

II. De capacitación: Los que imparten educación para la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas que permitan al egresado, desarrollar una actividad específica en el ámbito militar.

(...)

V. De actualización: Los que proporcionan conocimientos tácticos y técnicos, de acuerdo al desarrollo científico, tecnológico y doctrinario de las armas, servicios o especialidades, y

(...)”

La educación, en general, es un proceso multidireccional de transferencia cultural del cual nos valemos para poder transmitir una serie de valores y conocimientos, que facilita el enriquecimiento personal y ayuda a interactuar con el mundo exterior.

En dicho proceso de transmisión, los cursos de capacitación y actualización son fundamentales para mantener la vigencia de los conocimientos adquiridos durante la formación educativa.

En ese tenor, se considera importante incluir los cursos de formación y capacitación en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para darle congruencia con el contenido de la Ley de Educación del Ejército y Fuerza Aérea y su Reglamento.

Por lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional **considera de aprobarse la propuesta de modificación referida.**

b) La Iniciativa también propone, para darle mayor claridad a la redacción, desagregar la última parte del párrafo segundo en un nuevo párrafo tercero (adición), referido a los tiempos adicionales obligatorios que deberán de cumplir los militares que realicen cursos en el extranjero.

La redacción vigente, establece que “de que los Cursos se realicen en el Extranjero y a su costa, ese tiempo adicional se duplicará y si las erogaciones que causen sus gastos son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará”.

La Iniciativa propone modificar la redacción trasladando el enunciado en un nuevo párrafo tercero, en el que se sustituirá “en el caso” por “En todos los casos”.

Por otra parte, en lo referente a la precisión de quién es el responsable de los gastos generados por cursar estudios en el extranjero, modifica la expresión “a su costa” por “a costa del interesado”.

Al respecto, la Comisión de Defensa Nacional coincide en que los cambios mejoran la redacción y considera que generan certeza jurídica.

En razón de lo anterior,, para adicionar un párrafo tercero en los siguientes términos:

Los cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y, si las erogaciones son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.”.

CUARTA. CON RELACIÓN A ELEVAR EL GRADO MÁXIMO PARA LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS MILITARES DE MATERIALES DE GUERRA, DE SANIDAD Y DE ENFERMERAS.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuenta con un Capítulo IV denominado de los Escalafones, integrado por los artículos del 190 al 199, en el cual se describen los diferentes escalafones y grados que comprenden las Armas de los Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que comprenden los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La descripción detallada de cada escalafón y grado, da claridad a la organización y estructura del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y contribuye al eficaz cumplimiento de sus misiones, al dar congruencia a los niveles de mando y sus escalas jerárquicas.

Dicha organización también implica seguridad para el personal militar, que atendiendo a su formación profesional y militar, tendrá plena certeza del grado que le corresponderá al egresar de alguna de las carreras o realizar cualquiera de las especializaciones impartidas en el Sistema Educativo Militar.

Asimismo, constituye también un estímulo para el personal militar pues tendrá certeza de los diferentes grados que podrá alcanzar durante su carrera militar, a partir de sus estudios, pero también con base a su esfuerzo y entrega al servicio de las Armas.

Dichas disposiciones son reguladas en lo conducente, en el Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. En relación con los escalafones, en el Artículo 5 del mismo reglamento, fracciones X, XII y XIII, se aportan las definiciones de Escalafón, Especialidad y Especialista, en los términos siguientes:

“Escalafones, las listas nominales de Generales, Jefes, Oficiales y Sargentos profesionales en el servicio activo, clasificados por armas, servicios, especialidades, antigüedad en el empleo, tiempo de servicios y edad.

Especialidad, el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos de índole particular que posee el militar dentro de una ciencia, técnica o arte.

Especialista, el militar perteneciente a los servicios del Ejército o Fuerza Aérea Mexicanos que cuenta con una determinada preparación, habilidad u oficio, en alguna de las ramas de la ciencia, de la técnica o del arte y que no tiene escalafón propio, pudiendo ser profesionista, técnico, maestro, artista, artesano, obrero calificado o trabajador manual”.

En cuanto a las reformas al Artículo 193 que se analiza, el titular del Ejecutivo Federal propone elevar el grado máximo al que podrá aspirar el personal militar en los Servicios de Materiales de Guerra y Personal de Sanidad que pasarán, en ambos casos, de Teniente Coronel a Coronel.

Al respecto, cabe tener presente que el Servicio de Materiales de Guerra se divide en dos grupos: Ingenieros Industriales, cuyas jerarquías van de Subteniente a General de Brigada y de Materiales de Guerra, de Soldado a Teniente Coronel.

En el caso del Servicio de Sanidad, se divide en cinco grupos en los que destaca que el escalafón del Personal de Sanidad y de Enfermeras establece el grado máximo de Teniente Coronel.

En este sentido, de acuerdo con la Iniciativa del Ejecutivo Federal, el personal de los Servicios de Materiales de Guerra, Sanidad y de Enfermeras desarrolla, a partir de las necesidades actuales de ambos Institutos

Armados, funciones superiores a las de su grado, tales como Director o Subdirector que corresponden al grado superior de Coronel.

En tal virtud, a partir de las reformas propuestas se reconocen las funciones de mando que actualmente ejerce el personal militar en los servicios citados.

Esta Comisión estima que las reformas en los términos propuestos son congruentes con las necesidades de los servicios en el Ejército y Fuerza Aérea, a la vez que reconocen la entrega y liderazgo en los cargos del personal militar.

Cabe señalar también que un gran número de mujeres militares ha causado alta, precisamente en los Servicios de Sanidad y, de manera relevante, en los relativos de Enfermería. En este sentido, de manera adicional, la reforma contribuye al reconocimiento de mujeres que han optado la carrera de las armas, en los Servicios referidos.

Dichas reformas contribuyen a mejorar la organización y estructura actual de los Institutos Armados y se reflejarán en mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones. Asimismo, impactarán positivamente en el mejoramiento de las condiciones e ingresos del personal militar, toda vez que se dará mayor movilidad a los movimientos escalafonarios y prospectivas de crecimiento.

Por los razonamientos expresados, la Comisión de Defensa Nacional estima viable la reforma al Artículo 193, fracción V, inciso B y fracción IX incisos C y D.

QUINTA. RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 170, INCISO G), PARA PRECISAR LA BAJA POR RESICIÓN DEL CONTRATO DE ENGANCHE, PARA SOLDADOS Y CABOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y OTORGAR EL DERECHO DE AUDIENCIA.

La propuesta de reforma descrita, tiene como objetivos:

a) Precisar que la baja por rescisión del contrato de enganche o de la renovación, aplicará para soldados y cabos.

De conformidad con la LOEFAM, el reclutamiento del personal de tropa se llevará por proscripción, de conformidad con la Ley del Servicio Militar, o por enganche, conforme a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente (Artículo 149).

Asimismo, en el Artículo 153 de la misma Ley, se establece que el tiempo de duración de los contratos de enganche para el personal que preste sus servicios en la clase de Arma o Servicio, no excederá de tres años, en tanto para los que lo hagan en la Clase de Auxiliares, no excederá de cinco años.

No obstante lo anterior, si se estiman utilizables los servicios, se podrá reenganchar al personal de Cabos y Soldados de las Clases de Arma y Servicios. En el caso de los Soldados, el tiempo de servicios de sus contratos de enganche y reenganche, será máximo de nueve años (Art. 145).

En cuanto al personal de Militares Auxiliares que ostente grados comprendidos en la clasificación de tropa, podrá ser renganchado por períodos que no excederán de cinco años, tantas veces como se estimen necesarias (Art. 156).

De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Contrato de Enganche es el documento que establece la relación jurídico-administrativa entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el aspirante, en el cual se estipulan las obligaciones y los derechos de este último al causar alta en alguno de los institutos armados.

El Artículo 170, objeto de la reforma que se analiza, establece que la baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, la cual procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa; en éste último caso se contempla la rescisión del contrato de enganche, conforme a las

disposiciones contenidas en el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al respecto, el Ejecutivo Federal propone precisar que los sujetos de esta causal son los Soldados y Cabos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, toda vez que de conformidad con el Artículo 145 de la LOEFAM, los Cabos y Soldados de las clases de Arma y Servicio, no serán de carrera profesional ni permanente y sus servicios en el activo estarán sujetos al contrato respectivo.

Asimismo, en la reforma se aclara que la rescisión podrá recaer en el contrato de enganche o de la renovación del mismo –reenganche-.

Cabe señalar que las causales de baja se encuentran enunciadas en el Artículo 42 del Reglamento antes citado, las cuales también deben reproducirse en el contrato de enganche correspondiente. Es decir, no constituyen actos discrecionales por parte de los jefes y mandos militares.

También se tiene presente que el contrato, en un concepto general, es un acuerdo de voluntades que tiene por objeto crear o transferir derechos y obligaciones, durante un tiempo determinado.

En este análisis, es importante recordar que la disciplina constituye uno de los pilares fundamentales de los Institutos Armados, la cual puede afectarse por la realización u omisión de alguno de los supuestos enunciados en el Artículo 42, antes referido, por parte de algún elemento militar, pudiendo incluso poner en riesgo el cumplimiento de sus misiones o a la sociedad misma.

A partir de la reforma propuesta por el titular del Ejecutivo Federal, se brinda mayor claridad a los Soldados y Cabos, respecto a las causales de baja que les podrán o no ser aplicadas, según su grado militar y relación contractual.

b) Establecer el derecho de audiencia por quince días hábiles, a quienes se coloquen en el supuesto de baja por rescisión del contrato de enganche o de su renovación.

Como parte de la reforma al inciso G), fracción II del Artículo 170, relativa a la rescisión del contrato de enganche, se traslada y amplía en la Ley el derecho de audiencia, contemplado actualmente en el Artículo 43 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de manera que el elemento a quién se le inicie el procedimiento para la rescisión del contrato, tendrá 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que a su favor estime convenientes.

Esta reforma es congruente con los avances llevados a cabo por la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de derechos humanos y tiene por objeto fortalecer el debido proceso dentro del procedimiento de rescisión, de manera que el personal militar en los grados de Soldados y Cabos, pueda defender los derechos que estimen afectados.

El derecho de audiencia en este caso, tiene por objeto fortalecer la transparencia dentro del procedimiento administrativo de rescisión, en beneficio del personal militar de los grados referidos. Este derecho, es uno de los llamados principios jurídico-naturales del proceso, que deben formar parte de la legislación y la realidad procesal si se quiere alcanzar la justicia.

Atendiendo a este derecho, no puede dictarse una resolución perjudicial para una persona sin que ésta haya tenido oportunidad de exponer, dentro del proceso en que la resolución recae, lo que estime conveniente como medio de defensa.

Cabe señalar que conforme al Artículo 43 del reglamento antes referido, el afectado tiene actualmente tres días para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas conducentes, tiempo que se estima insuficiente para sustentar de alguna manera su defensa frente al acto de rescisión.

Es importante destacar que la incorporación del derecho de audiencia en la Ley lo reviste de mayor certeza jurídica toda vez que, como se mencionó anteriormente, una de las características de ésta es su permanencia, pues se le dota de vigencia con carácter indefinido y sólo perderá ésta mediante su abrogación, subrogación y derogación por Leyes posteriores que deberán seguir el mismo proceso legislativo que les dio origen.

Esta Comisión reconoce la voluntad del Ejecutivo Federal de actualizar la norma a la que nos referimos, elevando a rango de Ley el derecho de audiencia, en congruencia con el derecho a la seguridad jurídica, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Declaración Americana de los Derechos Humanos.

Por los razonamientos expresados, la Dictaminadora de establecer en el Artículo 170, fracción II, inciso G, de la LOEFAM, el derecho de audiencia a los soldados y cabos que sean dados de baja a consecuencia de la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación.

SEXTA. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEL IMPACTO PRESUPUESTAL.

La Iniciativa propone disposiciones transitorias, entre las que se destacan las dirigidas a resguardar los derechos del personal militar que actualmente ostentan cargos en los que se realizarán cargos estructurales y de escalafón, así como la referida al impacto presupuestal de la reforma.

La Dictaminadora **considera acertada la disposición Segunda Transitoria**, referida a las reformas al Artículo 193 en relación a la modificación de los grados máximos en los escalafones de los Servicios de Materiales de Guerra y de Sanidad, pues con ellas se resguardan los derechos adquiridos del personal que actualmente ostenta el grado de Teniente Coronel y que percibe un haber complementario debido al impedimento legal de ser ascendido.

Asimismo se considera positiva la disposición Transitoria relativa a lograr la operatividad del nuevo Servicio de Informática, que propone que en tanto no exista un General de profesión Ingeniero en Computación e Informática, la Dirección General de dicho Servicio pueda ser ocupada por un General (con otra profesión) que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

Respecto a las adecuaciones que se deberán realizar en el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, derivado de las diversas reformas y adiciones a la LOEFAM, se considera razonable el plazo de 180 días naturales que se pretende establecer.

Por otra parte, se hace notar que la Comisión que suscribe, ha tomado nota puntual de la opinión de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de impacto presupuestal, en el que se asegura, que en el caso de aprobarse las modificaciones propuestas en la Iniciativa de mérito, no se prevé impacto presupuestario adicional para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Finalmente, se hace notar que el Artículo sexto transitorio especifica que las erogaciones que deriven de la aplicación del proyecto de Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales, por lo que la Secretaría de Defensa Nacional debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso y no incrementar su presupuesto regularizable.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional que suscriben, con fundamento en los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **someten a consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la aprobación del Dictamen por el que se aprueba el siguiente:**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el segundo párrafo del Artículo 150; el inciso G de la fracción II del Artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del Artículo 193; y se **ADICIONAN** la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al Artículo 68; los Artículos 95 Bis y 95 Ter; un tercer párrafo al artículo 150; y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193, todos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 68. ...

I. a X. ...

XI. Informática;

XII. Meteorológico;

XIII. Control de Vuelo; y

XIV. Material Aéreo.

Servicio de Informática

ARTICULO 95 Bis. El servicio de informática tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; además realizará las actividades siguientes:

I. Diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea;

II. Fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos;

III. Planear, organizar, implementar, conservar, explotar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que queden bajo control militar;

IV. Auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática;

V. Auxiliar a los mandos en todos los niveles en el empleo, operación y conservación de los bienes informáticos, capacitar al personal del servicio y fomentar la cultura informática, y

VI. Las demás que le confieran esta Ley y cualquier disposición aplicable.

Artículo 95 Ter. El Director del Servicio de Informática será un General Ingeniero en Computación e Informática.

ARTICULO 150. ...

Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar Cursos de **Capacitación, Actualización**, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción **igual o mayor a seis meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional será igual a la duración del Curso.**

En todos los casos, cuando los Cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y, si las erogaciones son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

ARTICULO 170. ...

I. ...

II. ...

A. a F. ...

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoseles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

...

ARTICULO 193. ...

I. a IV. ...

V. ...

A. ...

B. De Materiales de Guerra.

De Soldado a **Coronel**.

VI. a VIII. ...

IX. ...

A. a B. ...

C. Personal de Sanidad.

De Soldado a **Coronel**;

D. Enfermeras.

De Soldado a **Coronel**; y

E. ...

X. a XI. ...

XII. De Informática que se divide en dos grupos:

A. Ingeniero en Computación e Informática.

De Subteniente a General de Brigada.

B. Especialistas del Servicio de Informática.

De Soldado a Teniente Coronel.

XIII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:

A. a C....

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De Subteniente a Coronel.

XV. Del Servicio del Material Aéreo, que se divide en seis grupos;

A. a F. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El personal del Servicio de Materiales de Guerra y de Sanidad, comprendidos en el Artículo 193 fracción V inciso B, fracción IX, incisos C y D; que ostentan el grado de Teniente Coronel y perciben un haber complementario por encontrarse en los supuestos que establece el Artículo 45 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conservarán sus derechos adquiridos, hasta en tanto asciendan al grado de Coronel, o bien pasen a situación de retiro.

TERCERO.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo 95 Ter, en tanto no exista un General Ingeniero en Computación e Informática, se podrá nombrar como Director General del servicio a quien designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 180 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEXTO.- Las erogaciones que deriven de la aplicación de este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales por lo que la Secretaría de Defensa Nacional, debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

Notas:

1 El Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2008, así como el Manual de Organización del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2009, contemplan dentro de la estructura de la Secretaría a la Dirección General de Informática, describiendo las responsabilidades de la misma.

2 Sobre el tema, la Convención Americana sobre Derechos Humanos sostiene que el derecho de audiencia forma parte de las garantías judiciales, es un derecho humano el obtener las garantías justas, no estando la administración excluida de cumplir este deber. Los derechos procesales mínimos –como el de audiencia- deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro, cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas.

Por su parte, La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que el citado derecho consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previa al acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o **derechos**, y su debido respecto impone a las autoridades, entre sus obligaciones, que en el procedimiento se cumplan las formalidades esenciales, las cuales resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de afectación. Tesis Aislada. Segunda Sala. Amparo en revisión 431/2012, 29 de agosto de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, Enero de 2013. Tomo 2; pág. 1685.

Dado en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 23 de septiembre de dos mil catorce.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Jorge Mendoza Garza (rúbrica), presidente; Manuel Añorve Baños (rúbrica), Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Raúl Macías Sandoval (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González (rúbrica), Francisco

Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila (rúbrica en abstención), secretarios; Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba, Heberto Neblina Vega (rúbrica), Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Jaime Bonilla Valdez (rúbrica).»

07-10-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 373 votos en pro, 0 en contra y 8 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 7 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 7 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA MEXICANOS

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tiene la palabra para hablar sobre el dictamen el diputado José Alejandro Montano Guzmán, hasta por cinco minutos.

El diputado José Alejandro Montano Guzmán: Muchas gracias, señor presidente; compañeras y compañeros diputados; amigos de los medios de comunicación, me dirijo al pleno de esta honorable Cámara de Diputados para presentar y fundamentar a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Dictamen que plantea diversas reformas tendientes a adecuar favorablemente la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas en cuanto a Ejército y Fuerza Aérea se refiere, a través de los siguientes cuatro objetivos.

Primero. Incentiva la formación académica del personal militar.

Segundo. Incorpora el servicio de informática como parte de las unidades de servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tercero. Eleva los grados máximos en el escalafón para los servicios de materiales de guerra, sanidad y de enfermeras.

Cuarto. Precisa que en el procedimiento de baja por rescisión del contrato de enganche aplicable a cabos y soldado se garantiza el derecho de audiencia.

Respecto al primer objetivo es posible señalar que la propuesta reviste una gran importancia para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos porque con ella se fortalece la educación militar, que es uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa de dicho instituto armado.

Actualmente, la ley establece que el personal militar al que se le autorice realizar algún curso, el cual debe durar unas cuantas horas, deberá prestar servicios adicionales durante un año por cada año o fracción que dure la realización de los estudios. Ello evidentemente es desproporcionado y resulta en el desinterés del personal militar por participar en cursos de corta duración.

Por esta razón, la Comisión de Defensa Nacional ha considerado positiva la propuesta para especificar que cuando los cursos duren menos de seis meses el tiempo adicional que deberá servir el personal militar como contraprestación será igual al tiempo de duración de sus estudios.

Respecto al segundo punto, el que contempla la incorporación del servicio de informática como parte de las unidades de servicio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se considera positivo este dictamen en virtud de que hacerlo contribuye a fortalecer las capacidades operativas de las fuerzas armadas de tierra y aire.

Cabe señalar que en la estructura interna de la Secretaría de la Defensa Nacional el servicio de informática funciona y se ha vuelto fundamental para el desarrollo de sus actividades, motivo por el que fue reconocido oficialmente a través del decreto presidencial de septiembre del año 2000.

El dictamen no omite que el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional efectivamente contemplan la existencia de la Dirección General de Informática. Lo que el dictamen propone es formalizar su existencia legal, garantizar su permanencia y dar sustento jurídico a su actuación desde el punto de vista jerárquico de las normas.

Por lo anterior, este dictamen considera aprobar las reformas y adiciones propuestas con el objeto de:

1. Establecer el servicio de informática
2. Enunciar las funciones específicas que debe ejercer como órgano administrativo, así como el perfil del militar que ocupe la Dirección del Servicio de Informática
3. Señalar los escalafones y grados que corresponderán a este nuevo servicio

El tercer punto del dictamen consiste en elevar dentro de la jerarquía militar el grado máximo para el personal militar de los servicios materiales de guerra, de sanidad y enfermeras, con la finalidad de que los hombres y mujeres con trayectoria de más de 20 años en la carreras de las armas puedan ascender al grado de coronel. Al día de hoy esto no es posible pues los hombres y mujeres que también trabajan con vocación en las instituciones castrenses en dicho servicio, sólo pueden aspirar a ascender al grado de teniente coronel.

El dictamen reconoce en primer lugar las funciones de quienes hoy ocupan cargos directivos que corresponden a un militar con el grado de coronel y que por las limitaciones legales ostentan el grado de teniente coronel y, en segundo lugar, tienen un impacto positivo en el mejoramiento de las condiciones e ingresos del personal militar, toda vez que se dará mayor movilidad y escalafonaria, y mejorarán las perspectivas de crecimiento.

En el cuarto y último punto, el dictamen aprueba el procedimiento de rescisión del contrato de enganche para precisar la relación y el derecho de audiencia aplicable a los cabos y soldados del Ejército y la Fuerza Aérea, toda vez que este personal no es de carrera profesional ni permanente, y sus servicios en el activo están sujetos al contrato respectivo.

Por lo tanto, el dictamen plantea que se garantice el derecho de audiencia hasta por un plazo de 15 días para manifestar lo que convenga a los intereses del militar que se ubique en el supuesto de la rescisión de contrato, generando certeza jurídica para las partes.

En suma, en la Comisión de Defensa Nacional consideramos que dichas reformas contribuyen a mejorar no sólo la organización y estructura actual del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mismas que se reflejan en mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones, sino también en la calidad y la profesionalización de los hombres y mujeres que prestan un importante servicio en las instituciones castrenses y en la nación.

Al mismo tiempo quisiera reconocer al presidente de la comisión, el diputado Jorge Mendoza Garza, quien bajo su conducción las reuniones de trabajo sostenidas en la comisión se han desarrollado siempre en el marco de apertura y de forma muy profesional.

Por estas razones, compañeras diputadas y compañeros diputados, es que a nombre de la comisión solicito a ustedes el voto favorable para aprobar este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Montano Guzmán. Tiene ahora la palabra la diputada Dora María Talamante Lemas, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, para fijar postura sobre el dictamen hasta por cinco minutos.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, las Fuerzas Armadas son las instituciones militares más importantes dentro del Estado para asegurar el bienestar y la paz de un territorio, la educación militar tiene como propósito

fundamental formar elementos que cuenten con los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

En ese contexto el sistema educativo militar representa uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa de nuestras fuerzas armadas, ya que es el encargado de capacitar a los futuros cuadros de mando del instituto armado, bajo la premisa de ser útiles a la patria a fin de disponer de un ejército y fuerza aérea profesionales, instruidos y aptos para cumplir eficientemente sus misiones constitucionales y participar en el desarrollo nacional.

Sin duda para lograr mejor formación del personal castrense se han generado cambios que permiten estructurar un sistema educativo militar compenetrado e identificado cada vez más con las funciones ciudadanas y con la capacidad de atender a la educación profesional de sus integrantes.

En ese sentido, en Nueva Alianza estamos convencidos de la importancia de la preparación, instrucción y actualización constante de los elementos militares. Por ello votaremos a favor del presente dictamen que propone incorporar como parte de las unidades de servicio el de informático como área fundamental para la coordinación, el desarrollo y la operación de las misiones encomendadas para la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la organización y responsabilidades de dicha unidad.

De igual modo, estas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establecen modificaciones al escalafón de ascensos con la intención de beneficiar a los militares profesionales formados en sus filas, a través del reconocimiento de sus esfuerzos, pues hay profesionales que en la práctica ocupan cargos a los que no pueden acceder por no preverse en la legislación, además de la eliminación legal de barreras que obstaculicen y frenen la preparación continua y permanente de los elementos castrenses y dar impulso a la incorporación de los cursos de capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento de distintas áreas.

En Nueva Alianza entendemos la importancia de dejar que todos estos cambios consagrados en la ley para fortalecer el sistema educativo y laboral de las fuerzas castrenses y dotarlo de certeza jurídica. Sabemos que con las modificaciones se podrán atender con mayor eficacia las necesidades operativas, logísticas y estratégicas de las Fuerzas Armadas.

Recordemos que el Ejército y la Fuerza Aérea nos remiten valores y principios relacionados principalmente con su identidad de la institución única y especial, cuyo objetivo primordial es defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, así como garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas. De ahí la necesidad de fortalecerlas para que puedan cumplir estas tareas y responder a los retos de las circunstancias actuales que nuestro país requiere. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada, gracias a usted. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, sin desapercibir que este país necesita una educación militar de alto nivel, donde los hombres y las mujeres sean, no sólo autodisciplinados, sino que no se cercene su actitud de superación, el fortalecimiento de sus habilidades, las capacidades físicas y mentales, e incluso la promoción de preparación, de estudio y de formar cuadros profesionales, tanto en el Ejército como en la Fuerza Aérea Mexicana, este dictamen que hoy se discute, aunque pudiera parecer que es necesaria la adecuación de las normas en materia de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Armada, nosotros estimamos que es un mal momento, es inoportuno estar legislando en beneficio de una jerarquía militar y olvidando al soldado, olvidando a la inmensa mayoría de soldados que requieren también de estímulos, requieren de mejores prestaciones.

Los soldados, en su mayoría, carecen de este tipo de estímulos y deberíamos estar pensando en la necesidad de instrumentar mejores condiciones. Sin embargo, es un momento inoportuno -lo decía- porque ahora el Ejército mexicano está sometido a un juicio internacional, a un veredicto internacional, con motivo de la masacre ocurrida en Tlatlaya.

No podíamos ni podemos, tampoco, generalizar que el Estado mexicano, a través de sus cuerpos coercitivos, está promoviendo, auspiciando y adiestrando escuadrones de la muerte, pero la forma de actuar de este grupo

de militares en Tlatlaya, que por cierto ha desatado polémica e inconformidad de grupos militares en activo y jubilados, no podemos desapercibir este evento que aún está sub júdice en los tribunales internacionales y en órganos internacionales de defensa de los derechos humanos.

Pareciera ser este dictamen una necesidad, la necesidad de la preparación y la actualización constante de la educación militar, de los integrantes del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana, el pretender incluir, incluso, en la dirección del servicio de informática como parte de las unidades que se desempeñan actividades técnicas profesionales, donde a partir de la modificación que se haga, si es que se aprueba este dictamen, el titular de esta dirección de servicios de informática deberá ser un militar con grado de general, que tenga la profesión de ingeniero en computación e informática.

Sin embargo, es importante mencionar que en el tercero transitorio se aclara que si no existe este perfil mencionado, entonces podrá nombrarse como director general a quien designe la Secretaría de la Defensa.

Nosotros creemos que ya llegó el momento en que estén civiles en la Secretaría de la Defensa Nacional. Éste es un debate profundo, no es un debate insubstancial. Es un debate serio que nosotros deberíamos estar ya pugnando.

Pero sí me preocupa mucho el grado de deterioro al que se ha sometido al Ejército, a las Fuerzas Armadas, a la Fuerza Aérea Mexicana, el grado de deterioro al que se les ha sometido, repito, por gobierno civiles. Durante casi 8 años el Ejército ha estado en tareas de combate a la delincuencia organizada y se le ha desgastado.

El número de recomendaciones de derechos humanos por violaciones a garantías individuales es significativo, y nosotros preferiríamos que el Ejército mexicano estuviera en los cuarteles para efectos de lo que marca la Constitución General de la República.

Sin embargo, por la gravedad del cáncer social que ha provocado la presencia de la delincuencia organizada, el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea fueron las instituciones más confiables a criterio del Ejecutivo federal en turno.

Se ha continuado con la misma estrategia y ahora tenemos casos como el del Tlatlaya, que aún no se han concluido y que para nosotros constituye la vivencia de la existencia de escuadrones de la muerte adiestrados, pagados, auspiciados, promovidos desde el Estado mexicano.

Es muy grave. Miren ustedes, en tres meses, en tres estados, en tres lugares distintos los órganos de seguridad han provocado violación de derechos humanos, violación de las garantías individuales, abuso de autoridad grave. Tan solo en tres meses Morelos, estado de México y Guerrero, que por cierto están gobernados por distintos partidos, los tres estados han estado viviendo una barbarie; en Morelos se atacó la manifestación de ideas; el estado de México donde ocurrió esta masacre de Tlatlaya y algunos otros incidentes que se han ocultado; y Guerrero lo más indignante. Lo más indignante es este genocidio que ya el derecho internacional lo define por policías todos. En Morelos policía estatal, en Tlatlaya el Ejército Mexicano y Guerrero la policía municipal.

Pero los tres asuntos tienen que ver con la descomposición del país en materia de seguridad pública, es muy grave lo que está sucediendo. Y por eso me parece que deberíamos estar discutiendo otras cosas y no solamente cómo proporcionar mayores niveles de profesionalización a la jerarquía castrense, a la jerarquía militar.

En principio nosotros lo hemos establecido, hemos dicho que nos parece correcto en otros momentos estas modificaciones, parecieran ser modificaciones normales. Yo en la Comisión de la Defensa Nacional que preside el diputado Jorge Mendoza, me abstuve y manifesté mi preocupación; siento que aun cuando son aparentemente indispensables, creo que el momento, la oportunidad debiera ser otra.

Reconozco la actitud del presidente de la comisión, la apertura y siempre la capacidad de los integrantes. En esta ocasión nosotros nos vamos a abstener por la inoportunidad y porque en este momento lamentablemente el Ejército se encuentra en el banquillo de los acusados por hechos tan lamentables como es la masacre de Tlatlaya. Presidente, muchas gracias por su tolerancia.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Manuel Manríquez González, de la fracción parlamentaria del PRD, por cinco minutos.

El diputado Víctor Manuel Manríquez González: Con su venia, señor presidente. El dictamen que estamos discutiendo referente a las Fuerzas Armadas, pone en consideración el análisis y discusión sobre algunos temas fundamentales.

En primer lugar hace referencia a la preparación, instrucción y actualización que requieren las Fuerzas Armadas en nuestro país.

Un segundo lugar también resalta la importancia de la educación militar como el mecanismo que eleva los elementos técnicos y sociales del personal militar.

Al respecto, la ley actual presenta lo que consideramos como algunos obstáculos que dificultan y desincentiva al personal castrense en su educación continua. Al mismo tiempo, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos presenta la limitante de no estar actualizada en cuanto a estructura operativa, no reglamenta ni considera en su artículo 68 a las unidades de servicios de informática. Tampoco considera en este apartado la descripción de las funciones del Servicio de Informática, siendo un elemento que potencialmente puede provocar espontaneidad y discrecionalidad en las funciones.

Por tal motivo, en un clima de construcción hacia el futuro vengo a hablar a favor del dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El propósito de los trabajos a través de esta iniciativa ha sido modernizar e integrar a las Fuerzas Armadas a nuestro país. Dentro de este proceso de modernización, el Ejército mexicano se ha comprometido a mejorar el desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad mexicana. El dictamen presentado pretende dotar a la estructura militar de los ajustes legislativos que les permita elevar la eficiencia a través de tres ejes fundamentales.

El primero es la incorporación y regularización de los servicios de informática al conjunto de servicios ya establecidos. Con esta medida se atenderá con mayor eficacia las necesidades operativas, logísticas y estratégicas de los cuerpos armados.

Con esta reforma estamos coadyuvando al proceso integral de reingeniería establecido en el programa sectorial de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La pretensión es efficientar las actividades de planeación, organización, dirección y control, impulsando el desarrollo tecnológico.

En segundo lugar, estamos convencidos de que debemos impulsar un mayor grado de capacitación y actualización del personal militar. En este sentido nuestra obligación es incentivar al personal de las Fuerzas Armadas para que complementen su formación científica y social.

Esta herramienta además de beneficiar a los cuerpos armados, genera una mayor integración con la sociedad.

El Partido de la Revolución Democrática históricamente ha sostenido que un elemento fundamental para revertir la descomposición social, es elevar la educación y reafirmar los valores mexicanos.

Para nosotros las Fuerzas Armadas no son la excepción. Por tal motivo con este dictamen estamos reduciendo los tiempos de servicio obligatorio que está obligado a cumplir el personal como contraprestación a la autorización para capacitarse.

No debemos castigar ni inhibir a quien busca profundizar sus estudios, por el contrario, la educación debe de ser premiada, apoyada e incentivada.

Las mujeres y hombres que ejercen la profesión militar, deben saber que el Partido de la Revolución Democrática siempre los apoyará en su desarrollo profesional, social y humano.

El tercer punto de esta reforma consiste en permitir que el personal de Sanidad y Enfermería puedan acceder a mayores grados en el escalafón.

Con esto combatimos la discriminación y aumentamos las posibilidades de desarrollo profesional de las y los militares. Queremos enfatizar que es prioridad en la agenda legislativa del Partido de la Revolución Democrática, impulsar la equidad de género en las funciones militares.

El servicio que las mujeres prestan a nuestra nación y a la sociedad, desde las instituciones militares, deben reconocerse y premiarse sin distinciones. A todas las mujeres pertenecientes a las Fuerzas Armadas les quiero manifestar mi respeto y agradecimiento a su labor.

Por todas estas consideraciones quiero pedir el apoyo a todas las fuerzas políticas que integran esta soberanía, para que aprobemos estas reformas en beneficio de México.

Por último, en esta fechas tan significativas que acabamos de pasar, en la vida democrática de México, también quiero reconocer la labor de las Fuerzas Armadas, del vicepresidente de la Comisión de la Defensa Nacional y de su cuerpo técnico porque hemos venido trabajando de una manera muy uniforme y respetuosa. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, diputado.

Antes de continuar, esta Presidencia saluda y les da la bienvenida a alumnas y alumnos de la preparatoria procedentes del colegio Baden Powell, S.C., del municipio de Atizapán de Zaragoza, invitados por la diputada Ana Isabel Allende Cano. Bienvenidas, bienvenidos.

También damos la bienvenida a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Oriente, de Poza Rica, Veracruz, invitadas, invitados por el diputado Jorge del Ángel Acosta. Bienvenidas, bienvenidos.

Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Díaz Palacios, de la fracción parlamentaria del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios: Con la venia de la Presidencia y en representación de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, vengo a dar el posicionamiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y pidiendo a la Presidencia me permita entregar el documento para que sea plasmado en el Diario de los Debates y trataré de hacer una síntesis de lo que esto conlleva.

No hay duda que nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos gozan del respaldo, la solidaridad y el respeto de la mayoría de los mexicanos. Hoy estamos nosotros, diputados y diputadas, dando el fortalecimiento para la capacitación y la instrucción de todos y cada uno de los miembros de estos institutos.

Por qué les digo esto. Hoy lo que marca la ley es que cuando un miembro del Ejército y Fuerza Aérea va a un curso de capacitación, sin saber el tiempo de duración, tiene la obligación de dar un servicio por un año.

Lo que estamos proponiendo, y seguramente contará con el aval de todos y cada uno de ustedes, es que cuando el curso sea mayor a seis meses, tendrá la obligación de prestar un año de servicio, pero cuando éste sea seis meses o menos, entonces sólo tendrá la obligación de presentar el servicio por la duración del curso.

Con esto vamos a incentivar la capacitación de todos y cada uno de los miembros de estos institutos. También estamos considerando los grados máximos en escalafón para los servicios materiales de guerra, de sanidad y de enfermeras.

También actualizar la estructura operacional vigente, el perfil profesional que debe tener el director de sistemas. Hoy por hoy estamos pidiendo que sea un general ingeniero en sistemas de informática; en el supuesto de que no existiera así, tendrá que ser de una carrera similar.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, es que el Partido Revolucionario Institucional, a través de su fracción parlamentaria, les pide acompañen su voto a favor de esta iniciativa, que por cierto, dentro de la comisión, fue aprobada sin un solo voto en contra.

Quiero terminar diciendo esto a mis compañeras y compañeros diputados: constitucionalmente el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos no fueron creados para sustituir la marcada ineficiencia de las policías municipales, estatales y ministeriales. No fue creado para sustituir la marcada ineficiencia de algunos gobernadores que no respetan el protocolo de seguridad. No fue creada para estar vigilando a todos y cada uno de los miembros de estas policías para que cumplan con su trabajo. Es por la alta corrupción que cunde en prácticamente todo el país, que el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos se ven obligados a cumplir con obligaciones que constitucionalmente no fueron creadas.

Por eso, señoras y señores diputados, se es injusto cuando se trata de responsabilizar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicanos, que son ejemplo a nivel nacional con el reconocimiento de la sociedad.

Les pido respeto a esa institución que es de las pocas que nos queda que la sociedad la reconoce. Por su atención y esperando acompañen el voto a favor de este dictamen, muchas gracias por su atención y por su benevolencia, presidente.

«Posicionamiento relativo al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que presenta la Comisión de Defensa Nacional

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones fundamentales de nuestro país, que tiene entre sus misiones centrales la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía de nuestra Nación; garantizar la seguridad interior y brindar auxilio a la población civil en casos de necesidades públicas.

En aras de llevar a cabo sus atribuciones, con profesionalismo y dedicación, sus integrantes requieren de la mejor preparación, una instrucción de calidad y actualización constante, con la finalidad de obtener el desempeño que su servicio a la sociedad mexicana y a las instituciones de la República requieren.

En este sentido, la iniciativa objeto del dictamen que se presenta tiene entre sus fines, el fortalecimiento de la educación militar y, como parte de ésta, incentivar la capacitación y actualización de los militares formados en sus filas.

Asimismo, propone reformas a la estructura orgánica de la ley para reconocer formalmente el servicio de informática y regular su funcionamiento, así como el elevar los grados máximos en el escalafón para los servicios de materiales de guerra, de sanidad y de enfermeras, con los cuales se fortalecen los movimientos escalafonarios, en beneficio de los hombres y mujeres que pertenecen a estos institutos.

En cuanto al fortalecimiento a la educación militar, la Secretaría de la Defensa Nacional, estableció la educación militar como una herramienta que genera el rigor académico y técnico que las fuerzas armadas mexicanas requieren para el mejor desempeño de sus atribuciones.

La educación militar, busca el desarrollo de conocimientos y la formación de habilidades que permitan crear un vínculo permanente entre la educación y el adiestramiento militar a través de su sistema educativo, integrado por un conjunto de instituciones especializadas en las áreas castrenses para responder a todos los propósitos, tipos, retos, niveles, modalidades y desafíos que implica esta noble vocación al amparo de una doctrina e infraestructura propias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Por lo anterior, con el dictamen que se pone a consideración de esta Asamblea, se busca consolidar la educación militar a través de una mejor formación profesional para la integración de los cuadros militares, a fin de infundirles el valor del servicio, patriotismo, superación personal y profesional, así como la responsabilidad social de difundir a quienes vayan integrándose a este noble llamado, los conocimientos que se les transmitieron.

Para estos efectos se proponen, entre otros objetivos, incorporar los cursos de capacitación y actualización en el Sistema Educativo Militar, así como reducir los tiempos de servicio obligatorio cuando los elementos militares tomen un curso con duración menor a seis meses.

Así, cuando el periodo del curso sea igual o mayor a seis meses, el tiempo obligatorio del servicio será de un año, y cuando sea menor a los seis meses, el tiempo obligatorio de servicio será igual a la duración del curso. Con esta reforma, sin duda, se estará incentivando la formación militar, lo cual repercutirá en el crecimiento profesional y se reflejará en la mayor eficiencia en sus actuaciones.

A partir de las reformas propuestas, el Sistema Educativo Militar estará en constante renovación y fortalecimiento, privilegiando el refuerzo de los conocimientos y las técnicas de los elementos militares para el cumplimiento de sus fines en beneficio de las instituciones del Estado; retirando los obstáculos que limitan o inhiben la preparación o actualización constante, como ocurre actualmente al establecer un año como servicio obligatorio, por cada año o fracción de tiempo en que se asista algún curso.

Dicha reforma confirma el compromiso de esta Cámara de Diputados, con nuestras fuerzas armadas.

Es así que en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, apoyamos las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, contenidas en el presente dictamen; pues tienen como propósito central, beneficiar a los militares profesionales formados en sus filas a través del reconocimiento y de la eliminación de obstáculos en su formación y, en congruencia con estos avances, se eleva el grado máximo al que podrán acceder los militares en los servicios de materiales de guerra, sanidad y de enfermeras.

Cabe destacar también, la formalización en la Ley del Servicio de Informática, que a partir de los avances tecnológicos ha contribuido de manera importante en el desempeño de las atribuciones de esta secretaría. A partir de ésta, se actualiza y fortalece la estructura operacional vigente de esta dependencia, aunado al hecho de que se cuida sobremedida el perfil profesional de quien deba estar a cargo de la Dirección de Informática, quién deberá ser un general ingeniero en computación e informática.

Las reformas señaladas, entre otras que contiene el presente dictamen, fortalecerán la estructura de nuestros institutos armados y beneficiarán a sus integrantes, lo cual impactará positivamente en el cumplimiento de sus misiones, en razón de lo cual daremos nuestro voto a favor e invitamos a los demás grupos parlamentarios a hacer lo mismo.

Los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, saludamos la aprobación del presente dictamen; toda vez que conlleva el reconocimiento a las fuerzas armadas de nuestro país, las cuales constituyen una garantía de respeto a nuestra soberanía y de preservación del orden constitucional.

Muchas gracias.

México, DF, octubre 7 de 2014.— Diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias a usted, señor diputado, compañero y amigo. Tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja para hablar en pro del dictamen, hasta por tres minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Me parece, como lo decía el diputado Ricardo Monreal, que esta Cámara avanza lento frente a los problemas que surgen en el país.

Este dictamen por sí mismo es adecuado, porque modifica la Ley del Ejército y de la Fuerza Aérea para temas de actualización, capacitación, elementos técnicos, académicos, temas de escalafón, temas de informática, pero nos parece que hoy los temas de la agenda nacional se tienen que ver con nuestras Fuerzas Armadas, desde luego son de mayor envergadura.

El Ejército mexicano es un ejército popular que surge de un movimiento revolucionario y que se ha caracterizado por su institucionalidad y por el respecto al comandante supremo de las Fuerzas Armadas, que es el titular del Ejecutivo.

Sin embargo, desde hace varios años se ha sometido por orden de los civiles al Ejército a un desgaste prolongado por los temas del combate al crimen organizado, a la lucha contra el narcotráfico, y este cáncer que todo lo corroe y todo lo contamina también desafortunadamente ha afectado a algunos malos elementos de nuestros cuerpos castrenses.

Y es el tema que aquí comentaba el diputado Monreal, de la masacre de Tlatlaya, estado de México, donde fueron ejecutados según las primeras pesquisas, según los organismos de derechos humanos internacionales y reportajes sólidos de la prensa internacional, fueron ejecutados 22 personas que ya habían sido sometidas.

Nosotros queremos llamar la atención para que el grupo de trabajo que aprobó esta Cámara de Diputados sobre el tema de Tlatlaya se aboque ya a su cometido y coadyuve en los trabajos para lograr el esclarecimiento más puntual de este tema tan lamentable en materia de derechos humanos.

Nosotros reconocemos por un lado que frente a la evidencia de los hechos el secretario de la Defensa Nacional finalmente actuó y la Procuraduría General de la República está actuando también, pero nos preocupan las declaraciones de ayer del gobernador del estado de México, Eruviel Ávila, que sigue manifestando que fue un enfrentamiento, igual que el presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Raúl Plascencia.

Entonces por estas razones, compañeras y compañeros legisladores, nosotros pedimos que se aboque ya el grupo de trabajo para investigar los hechos de Tlatlaya y pueda dar un reporte lo antes posible a esta soberanía. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputado Mejía. Esta honorable Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida al alcalde de la ciudad de Phoenix, Arizona, Greg Stanton. Bienvenido. Quien visita nuestro país para la apertura de la oficina de la representación del estado de Arizona y de la ciudad de Phoenix en México, invitados especiales del diputado Antonio Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como también al bienvenida al cónsul general de México en Phoenix, Roberto Rodríguez Hernández. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos. Muchas gracias, señor diputado Cuéllar.

También nos visita en este pleno el doctor Leopoldo Domínguez González, presidente municipal de Tepic, Nayarit, invitado por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Bienvenido, sea usted bienvenido, señor presidente.

No habiendo más oradores registrados, y en virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Cierre el sistema electrónico de votación, por favor, secretaria.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Marco Antonio González Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Benjamín Castillo Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Salgado Delgado (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Salgado Parra (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señor presidente, se emitieron 373 votos a favor, 0 en contra y 8 abstenciones.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado en lo general y en lo particular por 373 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

CAMARA DE DIPUTADOS

- La C. **Secretaria Barrera Tapia**: Se recibió de la Cámara de Diputados, un proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-3-1880.
EXPEDIENTE No. 4628.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 7 de octubre de 2014.




Dip. Laura Barrera Fortoul
Secretaria

JJV/pps*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 150; el inciso G de la fracción II del artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del artículo 193; y se adicionan la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 68; los artículos 95 Bis y 95 Ter; un tercer párrafo al artículo 150, y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 68. ...

I. a X. ...

XI. Informática;

XII. Meteorológico;

XIII. Control de Vuelo, y

XIV. Material Aéreo.

Servicio de Informática



ARTICULO 95 Bis. El servicio de informática tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; además realizará las actividades siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea;

II. Fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos;

III. Planear, organizar, implementar, conservar, explotar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que queden bajo control militar;

IV. Auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática;

V. Auxiliar a los mandos en todos los niveles en el empleo, operación y conservación de los bienes informáticos, capacitar al personal del servicio y fomentar la cultura informática, y

VI. Las demás que le confieran esta Ley y cualquier disposición aplicable.

ARTICULO 95 Ter. El Director del Servicio de Informática será un General Ingeniero en Computación e Informática.



ARTICULO 150. ...

Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar Cursos de **Capacitación, Actualización, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores** y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción **igual o mayor a seis**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional será igual a la duración del Curso.

En todos los casos, cuando los Cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y, si las erogaciones son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

ARTICULO 170. ...

I. ...

II. ...

A. a F. ...

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándose la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



...

ARTICULO 193. ...

I. a IV. ...

V. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A. ...

B. De Materiales de Guerra.

De Soldado a **Coronel**;

VI. a VIII. ...

IX. ...

A. y B. ...

C. Personal de Sanidad.

De Soldado a **Coronel**;

D. Enfermeras.

De Soldado a **Coronel**; y

E. ...

X. y XI. ...

XII. De Informática, que se divide en dos grupos:

A. Ingeniero en Computación e Informática.

De Subteniente a General de Brigada, y





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

B. Especialistas del Servicio de Informática.

De Soldado a Teniente Coronel.

XIII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:

A. a C. ...

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De Subteniente a Coronel.

XV. Del Servicio del Material Aéreo, que se divide en seis grupos:

A. a F. ...

Transitorios



Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El personal del Servicio de Materiales de Guerra y de Sanidad, comprendidos en el artículo 193, fracción V, inciso B, fracción IX, incisos C y D; que ostentan el grado de Teniente Coronel y perciben un haber complementario por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 45 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conservarán sus derechos adquiridos, hasta en tanto asciendan al grado de Coronel, o bien pasen a situación de retiro.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 95 Ter, en tanto no exista un General Ingeniero en Computación e Informática, se podrá nombrar como Director General del servicio a quien designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

Cuarto.- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 180 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que deriven de la aplicación de este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional, debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 7 de octubre de 2014.



Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente

Dip. Laura Barrera Fortoul
Secretaria

JJV/pps*

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
México, D.F. a 7 de octubre de 2014.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/pps*

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

Pasamos al siguiente asunto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta de la Cámara de Diputados con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, a fin de formular y emitir su dictamen conforme a las facultades que les confieren el inciso A) del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, párrafo segundo, inciso a); 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo, así como de la recepción y turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

II.- En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se hace una descripción de la Minuta y se resumen los objetivos, motivos y alcances de las propuestas.

III.- En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen.

ANTECEDENTES

1. El 4 de junio de 2014, el titular del Ejecutivo Federal presentó a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, misma que se acompaña de los oficios número 315.A.-0336 Y 353.A.-0778, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Con fecha 4 de junio de 2014, durante la sesión de la Comisión Permanente, la Mesa Directiva dio cuenta de la Iniciativa, y mediante oficio CP2R.-659 comunicó a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados el turno para estudio y dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

3. Con fecha 7 de octubre de 2014, durante la sesión ordinaria, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el presente Dictamen, con una votación de 373 a favor, 0 en contra y 8 en abstención.

4. Con fecha 9 de octubre de 2014, mediante oficio DGLP-1P3A.-2135, se recibió en el Senado de la República la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. La Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la Minuta se turnara a las Comisiones de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración de Dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Cámara de Diputados consideró aprobar la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, entre otras consideraciones, porque:

La Colegisladora coincide con la iniciativa, respecto a la conveniencia de fortalecer las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire, a partir de la actualización de su Ley Orgánica respecto al establecimiento del Servicio de Informática; la incorporación de los cursos de capacitación y actualización conforme a las actividades de formación y profesionalización contempladas en el Sistema Educativo Militar; la elevación del grado mínimo y máximo en el escalafón para los servicios de Materiales de Guerra, de Sanidad y de Enfermeras; y finalmente, en la precisión en el procedimiento de rescisión de los contratos de enganche.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Se estima que la actualización de la Ley, permitirá atender con mayor eficacia las necesidades operativas, logísticas y estratégicas de los Institutos Armados, lo cual repercutirá en el cumplimiento de sus misiones generales en beneficio de la Seguridad Nacional. La modernización que implican las reformas y adiciones propuestas, perfilará también el fortalecimiento institucional para responder a los retos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire.

La Colegisladora considera que las reformas y adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal inciden en las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, particularmente en la conformación orgánica del personal de las Fuerzas Armadas para lograr las condiciones operativas que les permitan el cumplimiento de sus misiones generales, en beneficio de la población y las instituciones del Estado.

El Programa Sectorial de la Secretaría de la Defensa Nacional proyecta para los próximos años, emprender un proceso integral de reingeniería interna que le permita hacer más eficientes sus actividades de planeación, organización, dirección y control, destacando la transformación del Sistema Educativo Militar hacia la excelencia académica, y fortalecer el adiestramiento y doctrina militar, la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, que tendrán como finalidad, modernizar al Ejército y Fuerza Aérea.

De igual forma, se señala que con los cambios propuestos, se dotará a la Secretaría de la Defensa Nacional de los elementos necesarios para desempeñar con



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

eficiencia, eficacia y economía sus atribuciones y mantener la operatividad de sus Institutos Armados en el desempeño de tareas específicas que demandan un alto grado de especialización, con lo que podrá disponer de tropas cada vez más preparadas y comprometidas con sus misiones.

Con base en lo anterior, la Colegisladora coincide con su alcance y sentido; en consecuencia, considera procedente su aprobación.

La minuta aprobada, **reforma** el segundo párrafo del Artículo 150; el inciso G de la fracción II del Artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del Artículo 193. Asimismo, **adiciona** la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al Artículo 68; los Artículos 95 Bis y 95 Ter; un tercer párrafo al artículo 150; y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193, todos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En este orden de ideas, la propuesta de la Colegisladora coincide en prácticamente su totalidad, sin embargo, con el objeto de facilitar la comprensión de la única modificación que llevó a cabo la Colegisladora, respecto a la iniciativa del Ejecutivo Federal, se presenta el siguiente cuadro:

Texto vigente	Propuesta de la iniciativa	Propuesta de la Cámara de Origen
ARTICULO 68. Los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea son: I. Ingenieros; II. Cartográfico; III. Transmisiones; IV. Materiales de Guerra;	ARTICULO 68. Los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea son: I. Ingenieros; II. Cartográfico; III. Transmisiones; IV. Materiales de Guerra;	En sus términos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

<p>V. Transportes; VI. Administración; VII. Intendencia; VIII. Sanidad; IX. Justicia; X. Veterinaria y Remonta; XI. Meteorológico; XII. Control de Vuelo; y XIII. Material Aéreo.</p>	<p>V. Transportes; VI. Administración; VII. Intendencia; VIII. Sanidad; IX. Justicia; X. Veterinaria y Remonta; XI. Informática; XII. Meteorólogo; XIII. Control de vuelo; y XIV. Material Aéreo.</p>	
<p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 95 Bis.- El servicio de informática tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; además realizará las actividades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; II. Fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos; III. Planear, organizar, implementar, conservar, exportar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que queden bajo control militar; IV. Auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática; V. Auxiliar a los mandos en todos los niveles de empleo, operación y conservación de los bienes informáticos, capacitar al personal del servicio y fomentar la cultura informática, y VI. Las demás que le confieren 	<p align="center"><i>Servicio de Informática</i></p> <p>Artículo 95 Bis.- ...</p> <p>I. A VI. ...</p>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
 DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS
 LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO
 DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
 ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
 LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA
 MEXICANOS.**

	esta Ley y cualquier disposición aplicable.	
No tiene correlativo	Artículo 95 Ter.- El Director del servicio de informática será un General Ingeniero en Computación e Informática.	En sus términos.
<p>Artículo 150. El personal civil o militar que sea admitido para efectuar Cursos de Formación en los Planteles de Educación Militar, deberá firmar contrato o compromiso, respectivamente, en el que se establezca que queda obligado a servir al Ejército y Fuerza Aérea, como mínimo, un tiempo doble al que haya durado el Curso correspondiente.</p> <p>Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar Cursos de Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción que duren en esa situación; <u>en el caso de que los Cursos se realicen en el Extranjero y a su costa, ese tiempo adicional se duplicará y si las erogaciones que causen sus gastos son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.</u></p>	<p>Artículo 150. ...</p> <p>Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar Cursos de capacitación, actualización, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción igual o mayor a seis meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional será igual a la duración del curso.</p> <p>En todos los casos, cuando los Cursos se realicen en el Extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y si las erogaciones que causen sus gastos son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.</p>	En sus términos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

<p>Artículo 170. La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas Instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:</p> <p>I. ...</p> <p>A. a B. ...</p> <p>II. ...</p> <p>A. a F. ...</p> <p>G. Por rescisión del contrato de enganche, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 170. ...</p> <p>I. ...</p> <p>A. a B. ...</p> <p>II. ...</p> <p>A. a F. ...</p> <p>G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.</p> <p>...</p>	<p align="center">En sus términos</p>
<p>ARTICULO 193. Los escalafones y los grados que comprenden los servicios del Ejército y Fuerza Aérea son los siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. De Materiales de Guerra, que se divide en dos grupos:</p> <p>A.</p> <p>B. De Materiales de Guerra.</p> <p><u>De Soldado a Teniente Coronel.</u></p> <p>VI. a VIII. ...</p> <p>IX. De Sanidad, que se divide en cinco grupos:</p>	<p>ARTICULO 193. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>A.</p> <p>B. De Materiales de Guerra.</p> <p>De Soldado a Coronel.</p> <p>VI. a VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>	<p align="center">En sus términos</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

<p>A. a B. ...</p> <p>C. Personal de Sanidad.</p> <p><u>De Soldado a Teniente Coronel;</u></p> <p>D. Enfermeras.</p> <p><u>De Soldados a Teniente Coronel;</u></p> <p>Y</p> <p>E. ...</p> <p>X. a XI. ...</p> <p>XII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:</p> <p>A. a C. ...</p> <p>XIII. Del Servicio de Control de Vuelo.</p> <p>De Subteniente a Coronel.</p> <p>XIV. Del Servicio del Material Aéreo, que se divide en seis grupos:</p> <p>A. a F. ...</p>	<p>A. a B. ...</p> <p>C. Personal de Sanidad.</p> <p>De Soldado a Coronel;</p> <p>D. Enfermeras.</p> <p>De Soldados a Coronel; y</p> <p>E. ...</p> <p>X. a XI. ...</p> <p>XII. De informática que se divide en dos grupos:</p> <p>A. Ingeniero en Computación e Informática.</p> <p>De Subteniente a General de Brigada.</p> <p>B. Especialistas del Servicio de Informática.</p> <p>De Soldado a Teniente Coronel.</p> <p>XIII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:</p> <p>A. a C. ...</p> <p>XIV. Del Servicio de Control de Vuelo,</p> <p>...</p> <p>XV. Del Servicio del Material Aéreo, que se divide en seis grupos.</p> <p>A. a F. ...</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

CONSIDERACIONES

Primera. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos tienen como misión principal el defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, así como garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.

En ese sentido, las Fuerzas Armadas de nuestro país se encuentran constantemente incentivando al personal castrense para que reciban actualizaciones de programas, capacidades operativas, administrativas y en general para obtener el mejor desempeño al servicio del Estado.

Para estos efectos se creó el Sistema Educativo Militar, que constituye una herramienta imprescindible no sólo en la formación profesional y técnica del personal castrense, sino también para la propia institución que representan, ya que contribuyen a mejorar los niveles de eficiencia terminal y a optimizar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros disponibles.

Asimismo, derivado del avance tecnológico, las Fuerzas Armadas se modernizan constantemente para estar a la vanguardia de las necesidades militares que requiere nuestro país. Por ello, es que se reforma la Ley para efectos de que queden debidamente normados los nuevos Servicios con que cuenta el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Además, en aras de brindar e incentivar al personal castrense, se modifica el grado máximo para el personal de Enfermeras, de Sanidad y de Materiales de Guerra.

Por último, la minuta contempla dar certeza jurídica a los Soldados y Cabos que estén en el Instituto Armado mediante contratos de enganche, así como se garantiza el derecho de audiencia para el caso de rescisión del contrato.

Segunda. Respecto a la propuesta de incluir el Servicio de Informática como parte de las Unidades de Servicios en las que se desempeñan actividades técnicas y profesionales, éstas Comisiones consideran viable aprobar la propuesta, ya que el pasado 5 de septiembre del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se creó el Servicio de Informática del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, con el objeto de actualizar a la institución con los avances tecnológicos en la materia, y promover la formación de especialistas en tecnologías de la información y el desarrollo de la cultura informática entre sus integrantes.

Es importante referir lo que la Colegisladora señala, que los Servicios son los componentes que tienen como misión principal satisfacer necesidades de vida y de operación, por medio del apoyo administrativo y logístico formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para dichas actividades.

De conformidad a lo que establece el artículo 133 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, *los militares en el Ejército y Fuerza Aérea, atendiendo a la clase de servicios que desempeñan, se clasifican en:*

- I. De Arma.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

II. *De Servicio.*

III. *Auxiliares.*

Los artículos 67 y 68 del mismo ordenamiento establecen que los Servicios son: *Ingenieros, Cartográfico, Transmisiones, Materiales de Guerra, Transportes, Administración, Intendencia, Sanidad, Justicia, Veterinaria y Remonta, Meteorológico, Control de Vuelo, y Material Aéreo.*

Como se observa en el párrafo anterior, el Servicio de Informática no se encuentra contemplado. En ese sentido, el Ejecutivo Federal considera necesario, en congruencia con la creación del Servicio de Informática publicado en el Decreto señalado con antelación, que quede debidamente normado en la ley. Además, con base en la experiencia adquirida a partir de la creación del Servicio de Informática en el año 2000, se propone adicionar un texto para establecer las funciones logísticas, operativas y de apoyo conforme a la naturaleza del Servicio de Informática.

Estas comisiones coinciden con la Colegisladora, en el sentido de adicionar los artículos 95 Bis, para establecer las funciones específicas que tendrá a su cargo el Servicio de Informática, y el artículo 95 Ter, para definir el profesional de su titular.

En el caso del artículo 95 Bis, se propone señalar como funciones específicas del Servicio, la instalación, operación y mantenimiento tanto de los bienes como de los servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos; recibir, almacenar, abastecer, evacuar,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos; planear, organizar, implementar, conservar y explotar bienes y servicios informáticos, y auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática.

En relación al artículo 95 Ter, se establece el perfil y Grado de quien ocupará la Titularidad de la Dirección General del Servicio de Informática. De esta forma, se precisa que quien ocupe este cargo, deberá ser General Ingeniero en Computación o Informática. La Colegisladora señala que el Decreto de creación del Servicio de Informática publicado en el 2000, establece que el titular del área sea un General procedente de Arma o de Servicio, lo que da lugar a una amplia gama de profesionales que pudieran no estar lo suficientemente capacitados en materia informática. Por ello, éstas comisiones coinciden con la Colegisladora, en relación a que es acertada la especialización profesional, con el propósito de lograr un desempeño eficaz en las actividades propias del servicio.

En otro orden de ideas, toda vez que el Servicio de Informática funciona como una Dirección General, y los egresados de la Escuela Militar de Ingenieros obtienen el grado de Subteniente, se requiere que el personal militar perteneciente a dicho Servicio acceda al escalafón correspondiente de Subteniente a General de Brigada para los Ingenieros en Computación e Informática, y de Soldado a Teniente Coronel en el caso de los Técnicos Especialistas de Informática; lo anterior, para una adecuada dirección, gestión y coordinación de los sistemas de trabajo que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Servicio de Informática.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Al respecto, éstas comisiones coinciden con la Colegisladora en el sentido de que dicha propuesta es acertada y necesaria para establecer en el escalafón del rango de jerarquías al que podrán aspirar los profesionistas y especialistas en la materia, observando que los rangos propuestos para el nuevo Servicio sean congruentes con los grados jerárquicos establecidos para los otros Servicios, contemplados en los artículos 193 y 195 de la ley en comento.

Por último, éstas comisiones dictaminadoras coinciden con la Colegisladora, en el sentido de que con el objeto de enriquecer la propuesta del Ejecutivo, se incorpore el **Título “Servicio de Informática”**. Lo anterior para dar mayor claridad, certeza y para efectos de cumplir con la técnica legislativa requerida en los ordenamientos jurídicos que nos norman.

Por lo anterior, éstas comisiones estiman viable jurídicamente, aprobar la propuesta de la Colegisladora.

Segunda. Respecto a la Educación Militar, resulta importante señalar que ésta proporciona una formación profesional para la integración de sus cuadros a fin de inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones conocimientos que se les hubieran transmitido. Sin embargo, a pesar de la riqueza formativa que ofrece el Sistema Educativo Militar, existen obstáculos legales que dificultan la preparación continua y permanente de los miembros del Instituto Armado.

En la actualidad, el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

y Fuerza Aérea Mexicanos, determina que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar cursos de Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán “un año adicional por cada año o fracción que duren en esa situación”.

En ese sentido, el objetivo principal de esta reforma es incentivar al personal militar para continuar con su formación, mediante la reducción del tiempo obligatorio de prestación de servicios adicionales cuando la formación implique periodos de tiempo menores a seis meses.

Adicionalmente, se modifica el párrafo segundo con el propósito de complementar la lista de cursos incluidos, y para darle mayor claridad a su redacción se desagrega en un nuevo párrafo tercero referido al tiempo obligatorio de servicios cuando los cursos se realicen en el extranjero.

Éstas comisiones coinciden plenamente con la Colegisladora, en el sentido de que la temporalidad del servicio establecida en el segundo párrafo del artículo 150 en comento, al referirse sólo a “cada año o fracción” ha provocado que los militares inscritos en cursos nacionales que duran días e incluso horas, se obliguen a servir de forma adicional por un año completo. Situación que resulta inequitativa y desproporcional, que en la práctica, ha producido la ausencia de interés del propio personal militar para continuar su formación, en detrimento del espíritu mismo de la educación militar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Por ello, se propone precisar que los miembros el Ejército y Fuerza Aérea que sean designados o autorizados a solicitud propia para realizar cursos en el país con duración menor a seis meses, el tiempo de servicios adicional obligatorio sea igual al de la duración de los cursos, y para el caso de los que son mayores a seis meses que el tiempo de servicios adicionales sea de un año.

Con esta propuesta, se busca incentivar al personal militar para que continúe su capacitación y actualización en diversos cursos, modernizando la educación de los elementos castrenses.

Además, por lo que hace al último párrafo del artículo 150, se desagrega la última parte del párrafo segundo en un nuevo párrafo, referido a los tiempos adicionales obligatorios que deberán cumplir los militares que realicen cursos en el extranjero para dar mayor claridad a la disposición que se aplica.

Por último, se incluye en el segundo párrafo del artículo 150, que los miembros del Ejército podrán realizar cursos, además de los ya establecidos, de capacitación y actualización, esto para homologar lo establecido en la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, misma que en su artículo 16, se establece que los cursos del Sistema de Educación Militar se clasifican en:

- I. *De Formación;*
- II. *De capacitación;*
- III. *De Aplicación;*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

- IV. De Perfeccionamiento;*
- V. De Actualización, y*
- VI. De Especialización.*

Por lo anterior, éstas comisiones coinciden en su totalidad con lo señalado por la Colegisladora, y se estima viable la propuesta.

Tercera. La Colegisladora establece que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuenta con un Capítulo IV denominado de los Escalafones, integrado por los artículos 190 al 199, en el cual se describen los diferentes escalafones y grados que comprenden las Armas de los Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que comprenden los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En este sentido, el artículo 193 establece los escalafones y los grados que comprenden los servicios del Ejército y Fuerza Aérea. El Servicio de Materiales de Guerra se divide en dos grupos: Ingenieros Industriales, cuyas jerarquías van de Subteniente a General de Brigada; y Materiales de Guerra, cuyas jerarquías van de Soldado a Teniente.

De igual forma, el Servicio de Sanidad se divide en cinco grupos, en los que destaca que el escalafón del Personal de Sanidad y de Enfermeras establece el grado máximo de Teniente Coronel, no obstante que ya desarrollan funciones superiores a ese grado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

En ese sentido, se propone elevar el grado máximo de Teniente Coronel a Coronel, para los egresados de las Escuelas Militares de Enfermeras, Oficiales de Sanidad y Materiales de Guerra, a manera de reconocimiento de las funciones de mando que actualmente ejercen dentro del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como de su entrega y liderazgo que contribuyen a la misión, visión y objetivos de los Servicios que presentan al Instituto Armado.

Éstas comisiones coinciden con la Colegisladora en el sentido de que con ésta propuesta se estimulará para el personal militar, pues tendrá certeza de los diferentes grados que podrá alcanzar durante su carrera militar, a partir de sus estudios, pero además en base a su esfuerzo y entrega en el servicio de Armas.

Asimismo, las comisiones que dictaminan coinciden con la Colegisladora, en que éstas reformas son congruentes con las necesidades de los servicios del Ejército y Fuerza Aérea, a la vez que se reconoce la entrega y liderazgo en los cargos del personal militar. Además, y en relación al gran número de mujeres militares que han causado alta en los Servicios de Sanidad, en especial en Enfermería, se hace un justo reconocimiento a las mujeres que han optado por la carrera de armas, lo que afianza la disposición del Instituto Armado por la equidad e igualdad de género.

Por lo anterior, éstas comisiones coinciden con la Colegisladora, en estimar como viable aprobar esta propuesta.

Cuarta. Actualmente, el artículo 170, fracción II, inciso G, señala que *la baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

dichas Instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:

G. Por rescisión del contrato de enganche, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, el Ejecutivo propone especificar que la baja para los Soldados Y Cabos del Ejército y Fuerza Aérea también procede por rescisión del contrato de enganche o en su caso del de la renovación del mismo. Asimismo, se propone otorgar el derecho de audiencia por quince días hábiles a quienes se coloquen en estos supuestos en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Para precisar con mayor exactitud la presente propuesta, es menester señalar que los Soldados y Cabos no se consideran personal permanente, la relación administrativa que mantienen con la Secretaría de la Defensa Nacional está sujeta a las condiciones pactadas en el contrato de enganche. Por ello, se plantea establecer expresamente como causal de baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la rescisión de contrato de enganche o del de su renovación, haciendo énfasis en el derecho de audiencia a que pueden acceder los que se coloquen en ese supuesto.

Para mayor ahondamiento y mejor comprensión de lo que se propone, el artículo 35 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, señala que el Contrato de Enganche es el documento que establece la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

relación jurídico-administrativa entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el aspirante, en el cual se estipulen las obligaciones y los derechos de este último al causar alta en alguno de los institutos armados.

A partir de la propuesta presentada por el Ejecutivo, éstas comisiones coinciden con la Colegisladora en aprobar esta propuesta para dar mayor claridad a los Soldados y Cabos, respecto a las causales de baja que les podrán o no ser aplicadas, según su grado militar y relación contractual.

Por otra parte, el artículo 43 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece el derecho de audiencia para éste caso, por lo que con el objetivo de homologar los ordenamientos aplicables, es que se propone en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establecer el derecho de audiencia, de manera que el elemento a quien se le inicie el procedimiento para la rescisión del contrato, tendrá quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que a su favor estime convenientes.

Éstas comisiones que dictaminan la presente minuta, coinciden con la Colegisladora en el sentido de que es congruente con los avances llevados a cabo por la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de derechos humanos y tiene por objeto fortalecer el debido proceso dentro del procedimiento de rescisión, de manera que el personal militar en los grados de Soldados y Cabos, estén seguros de que sus derechos humanos establecidos en la Carta Magna son garantizados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Por las razones expresadas, éstas comisiones coinciden plenamente con la Colegisladora en aprobar esta propuesta.

Quinta. En el régimen transitorio, se destaca que en todo momento se respetan los derechos del personal militar que actualmente ostentan cargos en los que se realizarán cargos estructurales y de escalafón, así como la referida al impacto presupuestal.

Además, estas comisiones destacan, al igual que la Colegisladora, la opinión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de impacto presupuestal, en la que se asegura que en el caso de aprobarse las modificaciones propuestas, no se prevé impacto presupuestario adicional para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

Se destaca también, la disposición transitoria relativa a lograr la operatividad del Servicio de Informática, que propone que en tanto no exista un General de profesión Ingeniero en Computación e Informática, la Dirección General de dicho Servicio pueda ser ocupada por un General con otra profesión que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por último, se destaca la disposición transitoria que especifica que las erogaciones que deriven de la aplicación del proyecto de Decreto serán realizadas mediante movimientos compensatorios y no se requerirán recursos adicionales, por lo que la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Secretaría de la Defensa Nacional debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso, y no incrementar su presupuesto regularizable.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción A, del artículo 72 constitucional y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, someten a consideración de la honorable asamblea el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo único.- Se **REFORMAN** el segundo párrafo del Artículo 150; el inciso G de la fracción II DEL Artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del Artículo 193; y se **ADICIONAN** la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al Artículo 68; los Artículo 95 Bis y 95 Ter; un tercer párrafo al artículo 150; y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al Artículo 193, todos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68. ...

I. a X. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

- XI. Informática;**
- XII. Meteorológico;**
- XIII. Control de vuelo; y**
- XIV. Material aéreo.**

Servicio de Informática

Artículo 95 Bis. El servicio de informática tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; además realizará las actividades siguientes:

- I. Diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea;**
- II. Fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos;**
- III. Planear, organizar, implementar, conservar, explotar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que queden bajo control militar;**
- IV. Auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática;**
- V. Auxiliar a los mandos en todos los niveles en el empleo, operación y conservación de los bienes informáticos, capacitar al personal del servicio y fomentar la cultura informática, y**
- VI. Las demás que le confieran esta Ley y cualquier disposición aplicable.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo 95 Ter. El Director del Servicio de informática será un General Ingeniero en Computación e Informática.

Artículo 150. ...

Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar Cursos de **Capacitación, Actualización, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros** en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción **igual o mayor a seis meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional será igual a la duración del Curso.**

En todos los casos, cuando los Cursos se realicen en el Extranjero y **a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará** y si las erogaciones que causen sus gastos son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

ARTÍCULO 170. ...

I. ...

A. a B. ...

II. ...

A. a F. ...

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

los términos del Reglamento del Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

...

ARTÍCULO 193. ...

I. a **IV**

V. ...

A. ...

B. De Materiales de Guerra

De soldado a **Coronel**.

VI. a VIII. ...

IX. ...

A. a B. ...

C. Personal de Sanidad

De Soldado a **Coronel**

D. Enfermeras.

De Soldado a **Coronel**; y

E. ...

X. a XI. ...

XII. De informática que se divide en dos grupos:

A. Ingeniero en Computación e Informática

De Subteniente a General de Brigada

B. Especialistas del Servicio de Informática.

De Soldado a Teniente Coronel.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

XIII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:

A. a C. ...

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo

De Subteniente a Coronel

XV. Del Servicio de Material Aéreo, que se divide en seis grupos;

A. a F. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El personal de Servicio de Materiales de Guerra y de Sanidad, comprendidos en el Artículo 193 fracción V inciso B, fracción IX, incisos C y D; que ostentan el grado de Teniente Coronel y perciben un haber complementario por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 45 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conservarán sus derechos adquiridos, hasta en tanto asciendan al grado de Coronel, o bien pasen a situación de retiro.

TERCERO.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo 95 Ter, en tanto no exista un General Ingeniero en Computación e Informática, se podrá nombrar como Director General del servicio a quien designe la Secretaría de Defensa Nacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de Reclutamiento del Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 180 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

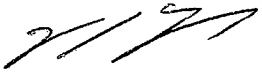

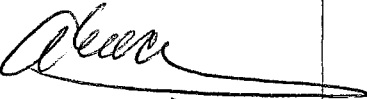



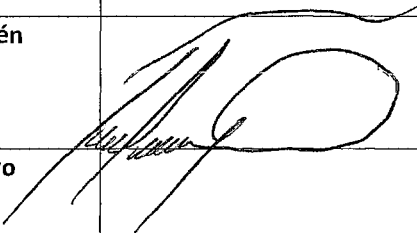
SEXTO.- Las erogaciones que deriven de la aplicación e este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales por lo que la Secretaría de Defensa Nacional, debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

Dado en el Salón de Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

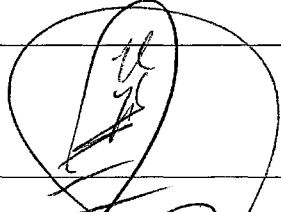
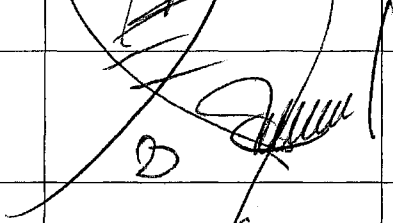
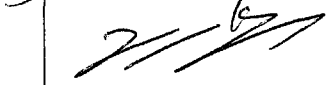
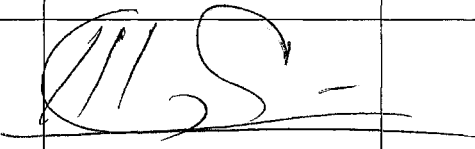
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Yunes Márquez Presidente			
Sen. Joel Ayala Almeida Secretario			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez Secretario			
Sen. Carlos Romero Deschamps Secretario			
Sen. Patricio Martínez García Integrante			
Sen. Manuel Cavazos Lerma Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Sen. Francisco Domínguez Servián Integrante			
Sen. Luis Armando Melgar Bravo Integrante			
Sen. Marcela Guerra Castillo Integrante			
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Graciela Ortíz González Presidenta			
Sen. Fernando Torres Graciano Secretario			
Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante <i>Secretario</i>			
Sen. Fernando Yunes Márquez Integrante			
Sen. Manuel Cavazos Lerma Integrante			

16-10-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 16 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Informo a la Asamblea que este dictamen está a disponible en el monitor de sus escaños. Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la primera lectura.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga de inmediato a discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Está a discusión el dictamen.

No habiendo oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.

VOTACION
SENADORES EN PRO: 80
MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO: 65

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
ARAUJO LARA ANGELICA
ARRIOLA GORDILLO MONICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CASILLAS ROMERO JESUS
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUELLAR CISNEROS LORENA
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA AVILA FERNANDO
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOZANO ALARCON JAVIER
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ DOMINGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
POZOS LANZ RAUL AARON
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHI
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL

ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
URZUA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 15

BURGOS GARCIA ENRIQUE
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LARIOS CORDOVA HECTOR
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
RAMIREZ HERNANDEZ SOFIO
RIOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOE
RUFFO APPEL ERNESTO
TORRES CORZO TEOFILO
ZAMORA JIMENEZ ARTURO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 1

SANSORES SAN ROMAN LAYDA

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de la Preparatoria de Tequisquiapan, Querétaro, invitados por el Senador Francisco Domínguez Servién, quienes realizan una visita a este recinto con la finalidad de conocer el trabajo legislativo. ¡Sean ustedes bienvenidos!

(Aplausos)

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron de 80 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del Artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 150; el inciso G de la fracción II del artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del artículo 193; y se **adicionan** la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 68; los artículos 95 Bis y 95 Ter; un tercer párrafo al artículo 150; y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193, todos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68. ...

I. a X. ...

XI. Informática;

XII. Meteorológico;

XIII. Control de vuelo; y

XIV. Material aéreo.

Servicio de Informática

ARTÍCULO 95 BIS. El servicio de informática tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; además realizará las actividades siguientes:

- I.** Diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea;
- II.** Fijar normas técnicas para los bienes y servicios informáticos;
- III.** Planear, organizar, implementar, conservar, explotar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea, así como los que queden bajo control militar;
- IV.** Auxiliar en los procedimientos de auditoría y seguridad informática;
- V.** Auxiliar a los mandos en todos los niveles en el empleo, operación y conservación de los bienes informáticos, capacitar al personal del servicio y fomentar la cultura informática, y
- VI.** Las demás que le confieran esta Ley y cualquier disposición aplicable.

ARTÍCULO 95 TER. El Director del Servicio de informática será un General Ingeniero en Computación e Informática.

ARTÍCULO 150. ...

Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean designados o autorizados a su solicitud, para efectuar Cursos de Capacitación, Actualización, Aplicación, Especialización, Perfeccionamiento, de Postgraduados, Superiores y otros en el país, además del tiempo a que ya están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción igual o mayor a seis meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de seis meses, el tiempo adicional será igual a la duración del Curso.

En todos los casos, cuando los Cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y, si las erogaciones son a cargo del Erario Nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

ARTÍCULO 170. ...

I. ...

A. a B. ...

II. ...

A. a F. ...

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoseles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

...

ARTÍCULO 193. ...

I. a IV. ...

V. ...

A. ...

B. De Materiales de Guerra.

De Soldado a Coronel.

VI. a VIII. ...

IX. ...

A. y B. ...

C. Personal de Sanidad.

De Soldado a Coronel;

D. Enfermeras.

De Soldado a Coronel; y

E. ...

X. y XI. ...

XII. De Informática, que se divide en dos grupos:

A. Ingeniero en Computación e Informática.

De Subteniente a General de Brigada; y

B. Especialistas del Servicio de Informática.

De Soldado a Teniente Coronel.

XIII. Del Servicio Meteorológico Militar, que se divide en tres grupos:

A. Meteorólogos.

De Subteniente a General Brigadier;

B. Aerologistas.

De Subteniente a Coronel; y

C. Especialistas del Servicio Meteorológico.

De Soldado a Teniente Coronel.

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De Subteniente a Coronel.

XV. Del Servicio de Material Aéreo, que se divide en seis grupos;

A. Mantenimiento de Material Aéreo, que se subdivide en:

a. Ingenieros en Aeronáutica.

De Subteniente a General de Brigada, y

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.

De Soldado a Coronel;

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a Coronel;

C. Material Aéreo Electrónico, que se subdivide en:

a. Ingenieros en Electrónica de Aviación.

De Subteniente a General de Brigada, y

b. Especialistas en Electrónica de Aviación.

De Sargento Segundo a Coronel;

D. De Armamento Aéreo.

De Soldado a Coronel;

E. Mantenimiento de Paracaídas.

De Cabo a Capitán Primero; y

F. Especialistas del Servicio de Material Aéreo.

De Soldado a Teniente Coronel.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El personal de Servicio de Materiales de Guerra y de Sanidad, comprendidos en el artículo 193 fracción V inciso B, fracción IX, incisos C y D; que ostentan el grado de Teniente Coronel y perciben un haber complementario por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 45 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conservarán sus derechos adquiridos, hasta en tanto asciendan al grado de Coronel, o bien pasen a situación de retiro.

Tercero.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 95 Ter, en tanto no exista un General Ingeniero en Computación e Informática, se podrá nombrar como Director General del servicio a quien designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

Cuarto.- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 180 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que deriven de la aplicación de este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional, debe sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

México, D.F., a 16 de octubre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.